

LA PRESENTACIÓN DE LA IGLESIA PARTICULAR EN LAS GUÍAS DIOCESANAS

FERNANDO ARÉVALO

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. LAS GUÍAS DE LAS DIÓCESIS DE ESPAÑA.- A. Estudio de la estructura y sistemática general de las guías. 1. Finalidad y características. 2. Estructura y constitución básica de una guía. B. Estudio temático. 1. La Iglesia universal y la Iglesia en España. 2. El Obispo, cabeza de la Iglesia particular. 3. El Presbiterio diocesano. 4. Organismos diocesanos. 5. Los laicos. 6. La vida consagrada. 7. Presencia de estructuras pastorales de naturaleza transdiocesana. El Ordinariato militar y las Prelaturas personales. 8. Asociaciones y movimientos. 9. Dimensión misionera de la Iglesia particular. C. Conclusiones. III. PUBLICACIONES DE OTROS PAÍSES.- A. Estudio descriptivo. B. Conclusiones valorativas. IV. TEOLOGÍA DE LA IGLESIA PARTICULAR.- A. La relación Iglesia particular-Iglesia universal. 1. La Iglesia existe en las Iglesias particulares. 2. La Iglesia existe a partir de las Iglesias particulares. B. Constitución de la Iglesia particular. 1. Elementos esenciales de la Iglesia particular. 2. Elementos accidentales que configuran la Iglesia particular. 3. Medios para la edificación de la Iglesia particular. V. POSIBLE ESQUEMA DE GUÍA DIOCESANA.- *La diócesis en la Iglesia universal. Los elementos constitutivos de la diócesis. Otras instituciones que contribuyen a la edificación de la Iglesia en la diócesis. Aspectos de la vida de la diócesis. Apéndices.*

I. INTRODUCCIÓN

Las diócesis¹, como partes que son de la Iglesia universal, católica, se proponen presentar cuál es su naturaleza, cómo está orga-

1. En este trabajo nos referiremos generalmente a la Iglesia particular entendiendo por ella a la diócesis, tal y como es descrita en el Decreto *Christus Dominus* (=CD), 11 y en el c. 369 del Código de Derecho Canónico (=CIC) (sin perder de vista el contenido misterioso-sacramental que encierra la noción teológica de Iglesia

nizada su actividad pastoral, qué personas desempeñan tareas en su seno, etc. Para cumplir este objetivo suelen elaborar una publicación, cuya denominación más corriente es *guía diocesana*, sobre la cual versa nuestro estudio².

particular), ya que el objeto de nuestro estudio son esas publicaciones que la gran mayoría de las diócesis elaboran para mostrar su naturaleza y organización. Si usamos la expresión «local» lo haremos en el mismo sentido. Vemos preferible no usar prevalentemente esta última expresión para no dar lugar a que se piense que la realidad que estamos tratando —la Iglesia particular— se caracteriza únicamente a partir del ambiente cultural o de las condiciones espacio-temporales. Hablando de Iglesia particular pensamos que quedan protegidas más adecuadamente sus propiedades teológicas esenciales.

2. Este artículo se basa en nuestra tesis de doctorado *La presentación de la Iglesia particular en las guías diocesanas, Pro manuscrito*, Pamplona 1992. En lo sucesivo, para simplificar el trabajo, cuando nos refiramos a una guía concreta lo haremos con las siglas siguientes, escribiendo a continuación, si es el caso, el año de su publicación y las páginas que interesen: ALB = Iglesia de Albacete, Albacete; ALI = Estadística, Orihuela-Alicante; ALM = Guía de la Iglesia diocesana, Almería; AV = Guía de la Iglesia diocesana, Avila; BA = Guía de la Iglesia en la archidiócesis, Barcelona; BAD = Guía de la Iglesia diocesana, Badajoz; BAR = Guía de la Iglesia en la diócesis, Barbastro; BI = Guía de la Iglesia diocesana, Bilbao; BU = Guía de la diócesis, Burgos; CAD = Anuario diocesano, Cádiz-Ceuta; CAL = Guía de la Iglesia, Calahorra y La Calzada-Logroño; CAN = Guía de la diócesis, Canarias; CAR = Anuario de la diócesis de Cartagena, Cartagena-Murcia; CRE = Guía de la diócesis, Ciudad Real; CO = Guía de la Iglesia, Córdoba; COR = Guía de la diócesis, Coria-Cáceres; CU = Guía diocesana, Cuenca; GE = Guía, Gerona; GR = Guía de la Iglesia, Granada; GU = Nomenclator, Guadix-Baza; HUC = Guía de la diócesis, Huesca; HUV = Guía de la Iglesia diocesana, Huelva; IB = Guía diocesana, Ibiza; JA = Nomenclator de la diócesis, Jaén; LE = Guía de la diócesis, León; LER = Guía de la Iglesia en la diócesis, Lérida; LU = Estadística diocesana, Lugo; MA = Guía de la Iglesia, Mallorca; MAD = Guía de la archidiócesis, Madrid-Alcalá; MAL = Guía de la Iglesia, Málaga; ME = Guía de la Iglesia, Menorca; MO = Catálogo del clero e institutos de vida consagrada, Mondoñedo-El Ferrol; OR = Guía de la diócesis, Orense; OS = Guía estadística, Osma-Soria; PA = Guía estadística, Pamplona-Tudela; PAL = Guía de la diócesis, Palencia; SAC = Guía del arzobispado, Santiago de Compostela; SAL = Estadística de la diócesis, Salamanca; SAN = Guía diocesana, Santander; SC = Guía de la diócesis, Segorbe-Castellón; SE = Guía diocesana, Sevilla; SEG = Guía de la diócesis, Segovia; SO = Guía, Solsona; SS = Guía de la Iglesia diocesana, San Sebastián; TA = Guía del arzobispado, Tarragona; TAR = Guía estadística, Tarazona; TE = Guía de la diócesis, Teruel-Albarracín; TOL = Guía de la archidiócesis, Toledo; TOR = Estadística, Tortosa; TUV = Guía de la Iglesia diocesana, Tuy-Vigo; UR = Guía de la Iglesia, Urgel; VA = Guía de la diócesis, Valencia; VD = Estadística diocesana de Valladolid, Valladolid; VIC = Guía de la Iglesia, Vic; VIT = Guía de la Iglesia diocesana, Vitoria; ZA = Anuario de la diócesis, Zaragoza; ZM = Guía de la diócesis, Zamora. Otra sigla que aparecerá: SC = Constitución Dogmática *Sacrosanctum Concilium*

El trabajo que hemos desarrollado forma parte de una de las líneas de investigación que tiene planteadas el Departamento de Eclesiológia de la Facultad de Teología de la Universidad de Navarra: realizar estudios acerca de la Iglesia particular, cuya teología es aún incipiente y está necesitada de profundización. Entendiendo que la teología también debe ser útil a la vida de la Iglesia, no sólo en aspectos puramente especulativos, algunos de esos estudios tienen una finalidad práctica y pastoral. En este contexto se inscribe el trabajo que ahora presentamos, cuyo objetivo principal es ofrecer unas sugerencias para un esquema de guía diocesana. Se trata de una aportación a la pastoral diocesana en cuanto que no nos hemos limitado a reflexionar y profundizar en la teología de la Iglesia particular sino que hemos elaborado una propuesta que esperamos pueda ser útil a los responsables de la elaboración de las guías diocesanas; porque pensamos que las publicaciones existentes en este campo pueden ser mejoradas si se pretende dar una visión de la Iglesia particular en coherencia con la doctrina eclesiológica delineada en el Concilio Vaticano II.

El material básico de trabajo han sido las guías de las diócesis españolas y las publicaciones similares que se realizan en otros países. Todas ellas, en mayor o menor medida, contribuyen a lo que hemos denominado *autopresentación* de la Iglesia particular, constituyen uno de los medios con que cuenta cada Iglesia particular para mostrarse a cuantos tienen algún interés en conocer la estructura organizativa, la naturaleza de esta realidad eclesial.

En relación a la Iglesia en España, la realidad que venimos denominando con el nombre genérico de *guía* es una publicación que la gran mayoría de las diócesis suele sacar a la luz con cierta periodicidad —en algunos casos anualmente, aunque no es lo ordinario— con el fin de mostrar nombres y datos en orden a ofrecer un conocimiento esquematizado del cuerpo social y visible de la Iglesia diocesana. De las 69 diócesis que existen en la actualidad en España³,

3. En julio de 1991 tuvo lugar la división de la archidiócesis de Madrid-Alcalá. Se creó la provincia eclesiástica de Madrid, formada por: la archidiócesis de Madrid (como sede metropolitana) y las nuevas diócesis de Alcalá de Henares y Getafe (como diócesis sufragáneas). Disponemos —y a ella nos referiremos— de una guía de la archidiócesis de Madrid-Alcalá anterior a la división.

no han hecho nunca esta publicación —según nuestros datos— las diócesis de Jerez de la Frontera y la de Plasencia. Por diversos motivos (estar agotada la edición, ser muy antigua la última realizada, etc.) no hemos podido conseguir la guía de las diócesis de Astorga, Ciudad Rodrigo, Jaca, Oviedo, Sigüenza-Guadalajara y Tenerife. Por tanto, hemos podido disponer para nuestro trabajo de 57 guías. De ellas, unas pocas nos han parecido menos significativas, teniendo en cuenta el año de su elaboración⁴.

La forma de denominación de estas guías es variada. Normalmente suelen aparecer tituladas como *Guía de la diócesis de...*, o *Guía de la Iglesia de...*, o *Guía de la Iglesia diocesana de...*. En algunos casos, llevan el nombre de estadística o *nomenclator*⁵ y en tres ocasiones aparecen bajo el nombre de *anuario*⁶. Este título nos lleva a considerar la semejanza de estas guías con el conocido *Anuario Pontificio*, publicación anual que la Secretaría de Estado vaticana realiza con el fin de ofrecer una extensa información sobre nombres, personas, organismos e instituciones de la Curia Romana y de la Iglesia universal. Las guías son, en este sentido, publicaciones a modo de *anuarios* que ofrecen una información semejante pero en el ámbito de la Iglesia particular. Con frecuencia son publicadas como separatas o número especial de los boletines oficiales de las diócesis⁷ aunque lo habitual es que se trate de una edición *a se*.

Para la Iglesia en España en su conjunto también existe una publicación similar. Se trata de la *Guía de la Iglesia católica en España*, cuya finalidad se expresa del siguiente modo en la presentación: «En esta GUÍA NOMENCLATOR describimos la realidad estructural y organizativa actual de la Iglesia católica, en sus organismos centrales

4. Las guías de la diócesis de Barbastro (1974), de Jaén (1968), de Lugo (1975), de Orihuela-Alicante (1975) y de Teruel-Albarracín (1978).

5. Así, por ejemplo: *Nomenclator. Sacerdotes diocesanos. Casas religiosas*, diócesis de Guadix-Baza (en este caso no se trata propiamente de una guía); *Estadística diocesana*, diócesis de Lugo; *Estadística*, diócesis de Orihuela-Alicante; *Guía estadística*, diócesis de Osma-Soria; *Estadística de la diócesis de Salamanca*, *Estadística diocesana de Valladolid*. En el caso de la diócesis de Pamplona-Tudela hay una Guía estadística (1982) y un *Nomenclator diocesano* (1989).

6. Vid. CAD, CAR y ZA.

7. Vid. por ejemplo BA, GE, LER, MA, SAL, VIC, VA.

y algunas de sus acciones de proyección social. Es como su definición operativa. Se ofrecen los nombres de los distintos organismos de la Iglesia católica, su finalidad, la función que desempeñan, la normativa por la que se rigen, las personas que los presiden y los dirigen, la dirección de sus sedes, el teléfono, etc. En general, los datos técnicos precisos que faciliten la comunicación»⁸.

Antes de ofrecer unas sugerencias para un modelo de guía diocesana es necesario indicar cuál es la situación de estas publicaciones, tanto en España como en otros países. A este fin responden el segundo y tercer apartado. El breve estudio que presentamos ha sido elaborado de una manera más exhaustiva y detallada cuando nos hemos referido a la realidad española, sobre todo por cuestiones metodológicas y por la facilidad de acceso a las fuentes (las publicaciones concretas).

II. LAS GUÍAS DE LAS DIÓCESIS DE ESPAÑA⁹

A. Estudio de la estructura y sistemática general de las *guías*

1. *Finalidad y características*

La Iglesia, que está presente y actúa en las distintas diócesis, se propone presentar a sus fieles y a todo el mundo su naturaleza y su misión. Explicar la naturaleza de la Iglesia particular, exponer en qué consiste su ser, cómo se organiza su labor pastoral, nos indican el primer objetivo que pretenden estas publicaciones. Esta finalidad se logra primeramente ofreciendo nombres y datos, elementos que aparecerán en todas las guías; estructura eclesial, organismos y personas.

Algunas publicaciones salen al paso de un posible reduccionismo que podría darse al contemplar estas guías: considerarlas como

8. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, *Guía de la Iglesia católica en España. Nomenclator 1991*, Madrid 1990, p. 7.

9. Nos referiremos a las publicaciones consultadas existentes hasta el año 1992.

un simple elenco de nombres y datos, sin ir más allá de lo que significan¹⁰. Pertenecen, sin duda, a un ámbito sociológico y desde esa perspectiva será lícito abordar las realidades que en ellas aparecen, pero sin quedarse en una mera consideración administrativa o burocrática. La Iglesia es sociedad visible, en cuanto está formada por personas e instituciones, pero es más que eso.

Ocurre en ocasiones que esa perspectiva eclesial es suplantada por una visión muy limitada a lo estructural, poniendo el acento en la consideración de la diócesis como una mera entidad sociológica o territorial, olvidando que, principalmente, la Iglesia particular es una comunidad de fieles, una comunidad abierta a todos los bautizados, un conjunto de personas que se estructura en instituciones y organismos, que son reflejo de todas las realidades que en ella existen y operan. Conocer esas estructuras ayudará a profundizar, por tanto, en las realidades que hacen la Iglesia. A tal propósito contribuyen estas guías¹¹. Por otra parte tienen un fin práctico y pastoral: son instrumentos de trabajo, que se elaboran para prestar un servicio de información, orientación, documentación y datos de interés¹². Una última característica, presente en la mayoría de las guías es que en ellas también se contemplan datos y referencias que no son exclusivos de la Iglesia diocesana¹³.

10. Cfr. SAN, 1988, p. 5.

11. En estos términos se expresaba Mons. González, obispo de la diócesis de Huelva: «Desde hoy la Guía será algo más que una estadística o listín, en donde figuren los nombres de organismos y de personas de nuestra Diócesis. Seguirá siendo un instrumento práctico, al servicio de todos, que facilite las referencias y haga más ágiles los contactos y las comunicaciones. Es también, sin duda, un esquema completo de todas las instituciones y organismos que integran la diócesis, reflejo de las realidades que en ella existen y operan. Pero también pauta para quienes se interesan por conocer la estructura organizativa de su dinamismo pastoral» (HUV, 1985, p. 5).

12. «Aparece de nuevo la GUÍA DE LA IGLESIA DIOCESANA como un servicio de información, orientación y documentación y datos de interés sobre organismos, instituciones y personas. La Guía es fundamentalmente un instrumento de trabajo que pone a nuestro alcance no sólo una realidad sociológica sino el manejo práctico de los distintos departamentos diocesanos (...). El fin de la GUÍA, por tanto, es práctico, pastoral e imprescindible» (CO, 1989, p. 19).

13. Esta idea se recoge con acierto en la guía diocesana de Coria-Cáceres cuando allí se escribe: «Quizás puede llamar la atención el que en una GUÍA DIOCESANA se recogan datos y referencias que, sin pertenecer jurídicamente a la organización diocesana, son de la Iglesia y existen en el territorio de nuestra diócesis. Pero con

Estas consideraciones nos permiten indicar las características y objetivos principales de las guías, que podríamos sintetizar del modo siguiente, estructurándolos en dos grandes grupos. Por una parte: ofrecen un elenco y una estadística de los organismos y personas que existen y operan en el territorio de la diócesis; son un instrumento de trabajo práctico que facilita y agiliza los contactos y las comunicaciones; pretenden ser un servicio de información, orientación y documentación para aquellos que se interesen por conocer la estructura organizativa del dinamismo pastoral. Y, por otra: acercan al lector al alma de la diócesis, que late bajo las estructuras, personas e instituciones; no se limitan generalmente a recoger datos de la organización diocesana, sino que reflejan en la medida de lo posible, la vida de la Iglesia local.

2. Estructura y constitución básica de una *guía*

La sistemática empleada no varía apenas de una a otra publicación. Aunque el modo de presentar las distintas realidades (personas, instituciones) es diferente en cada una de ellas, según se trate de una guía propiamente dicha —amplia, detallada, etc.—, de un anuario —más reducido y esquemático—, etc., podemos encontrar un esquema homogéneo, presente en la mayoría de estas publicaciones. Se trata de un esquema que también se repetirá, en líneas generales, en las publicaciones elaboradas fuera de España. Parece lógico que así sea puesto que se trata de mostrar unas mismas realidades (personas, oficios, instituciones, organismos) presentes en diferentes lugares. Básicamente esa estructura responde al siguiente esquema general:

- Obispo y organismos diocesanos
- Organización pastoral-territorial. Parroquias

ello se quiere destacar sin ambigüedades que la Iglesia local es ese conjunto de fuerzas de la Iglesia que en la diócesis existen y que todas ellas, sin que sea precisa una interdependencia jurídica, forman un todo único que, por el espíritu de comunión eclesial que las anima, tiene como fin la más eficaz realización de la misión de la Iglesia entre nosotros. De una GUÍA de corte administrativo y eclesiástico pasamos a otra más eclesial, más pastoral. No en vano por Iglesia entendemos al conjunto del Pueblo de Dios que está integrado en los distintos espacios de la comunidad cristiana y participa de forma diversa, a través de las instituciones eclesiales, en la misión eclesial» (COR, 1986, pp. 3 s.).

- Sacerdotes y religiosos. Instituciones
- Actividades eclesiales

Más detalladamente, comprobamos cómo aparecen reflejadas las siguientes realidades, con algunas variantes —en cuanto al orden o a la extensión, por ejemplo—:

1. Datos sobre la diócesis (geografía, historia, etc.).
2. El Obispo (nombre y algunos datos personales).
3. La curia diocesana. Vicarios, oficios y responsables según las diferentes secciones: jurídico-administrativa, pastoral, judicial y económica.
4. Organismos asesores del Obispo. Colegios y consejos diocesanos:
 - Consejo presbiteral
 - Colegio de consultores
 - Consejo diocesano para asuntos económicos
 - Consejo episcopal
 - Consejo pastoral
 - Otros consejos, delegaciones y comisiones.
5. Cabildo Catedral.
6. Centros de formación eclesiástica: Facultad de teología y seminarios.
7. División territorial de la diócesis: vicarías, arciprestazgos, parroquias, etc.
8. Centros docentes diocesanos.
9. Presbiterio de la diócesis. Relación nominal de sacerdotes.
10. Institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica.
11. Otros:
 - Apostolado seglar y movimientos laicales
 - casas de espiritualidad y residencias sacerdotales
 - actividades eclesiásticas
 - datos estadísticos, etc.

Este es, pues, el esquema básico de las guías diocesanas consultadas. A nivel de sistemática, de una a otra se encuentran diferencias, fundamentalmente, en la ordenación de los datos que se presentan y en los títulos empleados. Lo normal es ofrecer dentro de cada apartado: nombre del oficio o institución; personas correspondientes, dirección y teléfono (si es oportuno). Es decir, pretenden pre-

sentar los datos necesarios de cada persona y organismo. De este modo, la guía generalmente consiste en un elenco de datos estructurados según el esquema que antes hemos indicado, dividido a su vez en apartados y subapartados. En algunas ocasiones no es fácil encontrar una estructura clara.

Las variantes a las que antes nos referíamos pueden deberse a diversos motivos, algunos de ellos circunstanciales o poco significativos. Sin embargo, su causa puede encontrarse en diferentes concepciones acerca de cómo presentar el ser y el obrar de una Iglesia particular. Aquí es donde encuentra su sentido la realización de un estudio más detallado —en la medida que se puede hacer— para dilucidar cuáles son esas distintas concepciones, reflejos a su vez de diferentes modos de entender la esencia y la vida de una Iglesia particular. Hemos realizado un estudio de esas características, del que presentamos un resumen, que nos servirá para conocer la situación de estas publicaciones.

B. Estudio temático

Siendo conscientes de que hay otros modos de abordar un estudio de las guías diocesanas, hemos elegido una serie de temas, más o menos generales, que hemos tratado según aparecen en las guías y bajo la perspectiva de su relación con la eclesiología conciliar, marco de fondo y de referencia que permite analizar teológicamente estas publicaciones.

1. *La Iglesia universal y la Iglesia en España*

Son muy escasas en las guías las referencias a la Iglesia universal, queriendo decir con ello que apenas se alude a cómo está estructurada la Iglesia universal y a cómo se inserta en ella la Iglesia particular. Del mismo modo no aparecen apenas referencias a la inserción de la Iglesia particular en estructuras de ámbito supradiocesano, como podría ser la Conferencia episcopal. Concretamente sólo en siete ocasiones aparecen reflejadas algunas de esas realidades (de ámbito universal o nacional): ya sea mencionando al Romano

Pontífice o la Curia Romana, ya sea haciendo alguna alusión a la Conferencia episcopal española¹⁴.

2. *El Obispo, cabeza de la Iglesia particular*

Las *guías* no tratan esta realidad con una visión eclesiológica. Simplemente indican el nombre del Obispo (o de los obispos presentes en la diócesis, ya sean auxiliares, dimisionarios o residentes) y, en casi todas, se ofrece además una relación o *currículum* de los hechos principales de la vida del Obispo: fechas importantes, estudios realizados, cargos desempeñados, etc.

Sólo en cuatro ocasiones —en la guía de Málaga, Orense, Salamanca y Santander— hemos encontrado alguna referencia, algún comentario de contenido teológico y no simplemente sociológico¹⁵.

3. *El Presbiterio diocesano*

El tratamiento que se da a esta cuestión en las *guías* manifiesta una gran heterogeneidad, una gran variedad de planteamientos. En

14. Cfr. CRE (en el apartado «Santa Sede» se habla del Romano Pontífice y del Nuncio Apostólico en España), GR (hay también una referencia al Papa y al Nuncio), MAL (se menciona al Romano Pontífice y a la Conferencia Episcopal española), OR (en ella aparecen tres apéndices: 1. La Iglesia universal, 2. Nunciatura Apostólica en España, 3. Iglesia en España. En cada uno de ellos se realiza una descripción de los datos principales de estas realidades: personas, organismos, etc.), VIT (hay una mención del Romano Pontífice), MAD (menciona al Romano Pontífice), PA (se incluye el organigrama de la Conferencia episcopal).

15. En la guía de Málaga la mención al Obispo se introduce con un texto de la 1ª asamblea de pastoral diocesana. Entre otras cosas se indica que el Obispo «preside en nombre del Señor, en actitud de servicio, la Iglesia particular» (MAL, 1990, p. 20). En la correspondiente a la diócesis de Orense hay un extenso apartado dedicado al «Pontificado» de su Obispo con sus diversas realizaciones en la diócesis (cfr. OR, 1985, pp. 48-50). En la *Estadística de la diócesis de Salamanca* se describe así este oficio capital: «Es el signo, centro y fundamento de toda la comunidad diocesana. En él reside la plenitud del Espíritu y él es el maestro, sacerdote y pastor de la Diócesis y la fuente originaria de la acción y misión de la Iglesia. «Nada sin el obispo» es una fórmula que condensa la importancia de su misión» (SAL, 1990, p. 33). Finalmente, la guía de la diócesis de Santander junto a varios textos de la Constitución Dogmática *Lumen gentium* (=LG) relacionados con el Obispo, se refiere a su Obispo diciendo: «En la actualidad preside nuestra Iglesia local en comunión con el sucesor de Pedro y con todos los Obispos» (SAN, 1988, pp. 14-16).

ningún otro apartado hemos encontrado tantas diferencias de una a otra publicación. Podría pensarse que son diferencias accidentales; sin embargo, entendemos que bajo esa pluralidad de presentaciones formales, subyacen distintas concepciones de lo que sea una Iglesia particular y, en consecuencia, distintas concepciones de lo que sea el presbiterio de una diócesis. Mientras que en otros puntos las diferencias tienen su origen en las variadas necesidades pastorales de cada diócesis (como sería la organización de la curia diocesana, por ejemplo), en este caso la variedad de presentación obedece —en nuestra opinión— a cuestiones de tipo eclesiológico, de comprensión de la naturaleza de la Iglesia particular y de sus elementos. Veamos, pues, cómo se presenta esta realidad en las guías para, posteriormente, matizar o justificar estas afirmaciones.

En más de la mitad de las *guías* se presentan dentro de un apartado bajo el título «Sacerdotes», o «Presbíteros», o «Relación de sacerdotes». En los demás casos el título que se da es «Presbiterio diocesano» o «Clero diocesano». Dentro de ese gran apartado es normal que los sacerdotes se distribuyan según diferentes posiciones en la Iglesia particular. Es aquí cuando la terminología, los modos de distribuir los sacerdotes, las concepciones de lo *diocesano* surgen en multitud de variantes. De tal manera que no se puede hablar de una unidad, de un modo homogéneo, de un *modelo* de distribución del clero de una diócesis. A pesar de esta falta de uniformidad hemos procurado estructurar las *guías* según algunos grandes grupos con características más próximas. Estos grupos, que a continuación analizaremos, son los siguientes: a) Sacerdotes diocesanos y extradiocesanos; b) Sacerdotes incardinados en la diócesis y sacerdotes no incardinados con misión pastoral en ella; y c) Sacerdotes en la diócesis.

a) *Sacerdotes diocesanos y extradiocesanos*¹⁶

Un gran número de *guías* (28 concretamente) dividen el presbiterio (o la relación de los sacerdotes) en diocesanos y extradiocesa-

16. Acerca de esta terminología, que pensamos es poco afortunada, vid. J. R. VILLAR, *Clero secular, diocesano, religioso y extradiocesano*, en L. F. MATEO SECO

nos. Normalmente por diocesano se entiende al sacerdote incardinado en la diócesis; por extradiocesano, al sacerdote incardinado en otra diócesis, con residencia o misión pastoral en la primera. De todos modos, dentro de este gran bloque encontramos algunas variantes:

— En por lo menos 17 ocasiones¹⁷ los sacerdotes religiosos son contemplados en un apartado distinto del de diocesanos/extradiocesanos.

— En otros casos¹⁸ también se colocan en apartado distinto de estos dos a los sacerdotes castrenses y/o los de la Prelatura del Opus Dei.

— Sin embargo, tanto los castrenses y/o los de la Prelatura del Opus Dei como los religiosos son contemplados en otras guías ya como sacerdotes diocesanos¹⁹ ya como extradiocesanos²⁰.

b) *Sacerdotes incardinados en la diócesis y no incardinados en ella*

Son menos las guías que realizan esta distinción de modo neto (sólo 7). El término incardinado —de contenido específicamente jurídico— carece de ambigüedad. En algunos casos se distingue entre «incardinado residente» e «incardinado no residente o con misión en otra diócesis». Las variantes se encuentran dentro del apartado de «no incardinados»; concretamente en él se pueden incluir los de la Prelatura del Opus Dei, los castrenses y/o los religiosos²¹, o no incluirlos²².

(dir.), *La formación de los sacerdotes en las circunstancias actuales. XI Simposio Internacional de teología*, Pamplona 1990, pp. 305-314.

17. Vid. BAD, BI, CAD, CAL, CAR, CO, COR, GE, LE, MAD, MO, SAC, SEG, SEV, TUV, ZA, ZM.

18. Vid. BAD (los del Opus Dei), CAR (los del Opus Dei y los castrenses), CAD (los del Opus Dei), MAL, MO, MAD, VD (algunos del Opus Dei y los castrenses).

19. Vid. BA (los religiosos; los del Opus Dei y castrenses como jurisdicción especial), BI (los castrenses), GU (los castrenses), HUC (los castrenses).

20. Vid. BI (los del Opus Dei), CAL (los castrenses), CAD (los castrenses), COR (los castrenses), GE (los del Opus Dei y los castrenses), HUV (los castrenses), LE (los del Opus Dei), LER (los religiosos), SC (los castrenses y los religiosos), SEG (los castrenses), TUV (los del Opus Dei y los castrenses), ZA (los del Opus Dei)

21. Vid. BU (los tres), CRE (los tres), TA (los del Opus Dei y los religiosos), VIT (los tres).

22. Vid. HUC (no incluye los religiosos), PA (no incluye ninguno de los tres).

c) *Sacerdotes en la diócesis*

Las guías que siguen este grupo (menos de 10) simplemente ofrecen una relación de los sacerdotes presentes en la diócesis sin agruparlos según su condición. En algunos casos para cada sacerdote se indica su condición jurídica. Volvemos a encontrarnos con que en varias guías los religiosos sacerdotes no se incluyen en esta relación²³. En otras sí aparecen, al igual que los castrenses y los de la Prelatura del Opus Dei²⁴.

4. *Organismos diocesanos*

Las curias diocesanas, en estos años postconciliares, se han ido estructurando de diversas maneras, con organismos variados y usando terminologías poco uniformes. Dentro del área correspondiente a la pastoral en la Iglesia particular es donde se encuentra el mayor número de órganos y oficios. En líneas generales el nombre más empleado para designar los distintos organismos de esta sección es el de *delegación*. A su vez, lo normal es que estas delegaciones hagan referencia a las Comisiones episcopales que existen dentro de la Conferencia episcopal.

Estudiar por qué existen esos diferentes órganos, cuáles son sus competencias, etc., no es tarea que nos corresponda realizar en este trabajo ya que nuestro estudio se mueve en el terreno de la *presentación*, de la forma en que se presenta el ser y el obrar de una Iglesia particular. En este ámbito sí podemos decir que esa variedad de organismos y oficios se traduce en una variedad en la presentación que se hace de ellos en las *guías*. En este caso esas diferencias no nos parecen motivadas por distintas concepciones eclesiológicas sino, más bien, por lo que apuntábamos en el anterior párrafo: el gobierno de una diócesis es complejo y, por tanto, complejo —y variado— es también el conjunto de organismos que están a su servi-

23. Vid. PAL, SS.

24. Vid. CAN, GR, IB (sólo aparecen los religiosos), SAL (no hay referencias de los castrenses).

cio. En consecuencia, pensamos que los modos de presentación son sólo expresión de distintos modos de organización. De todos modos, aunque no son sustanciales, algunas diferencias o rasgos significativos son los siguientes:

— En algunos casos²⁵ dentro de la curia diocesana no se incluyen los llamados órganos consultivos del Obispo (normalmente suelen ser considerados así los diversos colegios y consejos: presbiteral, pastoral, de asuntos económicos, etc.), mientras que en otros sí se incluyen²⁶.

— Algunos de los organismos diocesanos (normalmente los que se sitúan en el ámbito pastoral) son considerados en varias ocasiones como servicios. Así, aparecen bajo nombres del tipo «Servicios pastorales» o «Servicios diocesanos»²⁷.

5. *Los laicos*²⁸

Es claro que no es posible mencionar la labor que cada persona, cada fiel corriente, realiza individualmente, en su familia, en su trabajo, en su ambiente social o, incluso, en medio de su comunidad parroquial, pues se trata de una actividad difícil de reflejar, aun sien-

25. Vid. ALM, BU, CAN, CAD, CRE, GER, GR, HU, LER, LE, ME, OS, PAL, SAC, SEV, VA, ZA.

26. Vid. HUV, MA, SAL, TUV, ZM.

27. Vid. COR (dentro de «Servicios diocesanos» contempla todos los organismos diocesanos), CRE (dentro de «Servicios pastorales diocesanos» se incluyen los colegios, consejos y la curia diocesana), HUV (las diversas delegaciones y otros organismos dentro de «Servicios diocesanos de pastoral»), SAL (dentro de «Servicios pastorales»: la curia diocesana —vicarías, consejos, colegios—, los servicios oficiales de la curia, y las delegaciones episcopales), SAN (todos los organismos dentro de «Cooperadores del Obispo en el oficio pastoral»), TOR (las delegaciones diocesanas como «Servicios a las tareas eclesiales» o «Servicios a los sectores pastorales»), TA (dentro de «Servicios diocesanos» departamentos, delegaciones y secretariados), VA (la «Curia de pastoral» se divide en «Servicios a las tareas eclesiales» y «Servicios a los sectores pastorales»), VIC (las delegaciones y secretariados dentro de «Servicios diocesanos»).

28. Para este tema nos remitimos fundamentalmente a la Constitución dogmática *Lumen Gentium*, cap. II y IV, al Decreto *Apostolicam actuositatem*, dedicado exclusivamente a la cuestión del apostolado de los seglares, y a la Exhortación Apostólica *Christifideles laici*, de Juan Pablo II.

do la más importante²⁹. Otro modo en que un laico, un seglar, puede contribuir a la labor pastoral de una diócesis es con su participación en las estructuras ordinarias de la pastoral diocesana: parroquias, capellanías, etc., en asociaciones de fieles, en movimientos apostólicos, de diferentes finalidades, en los Consejos pastorales, etc. Esas instituciones, asociaciones, movimientos, esas variadas iniciativas apostólicas, esos diferentes carismas, son formas de vida cristiana que se dan en el seno de las Iglesias particulares y han adquirido en estos últimos años una particular vivacidad y variedad hasta el punto de que «podemos hablar de *una nueva época asociativa* de los fieles laicos»³⁰. Ocupan, por tanto, un puesto importante en la actividad pastoral de la diócesis y, en consecuencia, si se quiere dar una imagen certera de cuál sea el obrar de una Iglesia particular deben quedar reflejados con claridad en las guías.

Pues bien, la referencia en las guías a esta actividad, que podríamos incluir dentro de la *cooperación de los laicos en la misión de la Iglesia*, no es tan patente como sería de desear de acuerdo con la eclesiología conciliar, según la cual la misión de la Iglesia es tarea de todos los fieles y no sólo de los pastores. En algunas ocasiones —que no son la mayoría— esta realidad aparece reflejada en un apartado específico, bajo títulos como «Apostolado seglar», «Movimientos apostólicos», etc.³¹. En el resto de los casos parece que no queda resaltada la importancia de estas tareas. La mención que se hace en ellos al apostolado de los laicos se limita a la indicación de la existencia de una Delegación pastoral —o un órgano similar— que se ocupa de estas actividades³².

29. Cfr. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Christifideles laici*, n. 18.

30. *Ibid.*, n. 29/b.

31. Vid. ALB, BI, BU, CAN, CRE, CO, CU, GE, GR, HUV, HUC, MAD, MAL, SAL, SE, SEG, TUV y ZM. En el caso de HUV es de notar la referencia —única en las guías— que se hace a esta realidad en la presentación; allí escribía Mons. González: «también se ha procurado reflejar todas las realidades de la actividad seglar, gracias a Dios cada día más dinámica y más consciente del puesto importantísimo que ocupa en la vida y en el crecimiento interior y exterior de nuestra querida diócesis» (HUV, 1985, pp. 1 s.).

32. Podemos verlo de este modo en: ALM, AV, BA, BAD, CAD, CAL, CAR, COR, GU, IB, LE, LER, MA, ME, MO, ALI, OR, OS, PAL, PA, SS, SAN, SAC, SC, SO, TA, TAR, TE, TOL, UR, VA, VD, VIC, VIT y ZA.

6. *La vida consagrada*

Generalmente —en más de la mitad de los casos— las *guías* se refieren a la vida consagrada incluyéndola en un apartado titulado «Institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica»³³. El resto de las guías incluyen la vida religiosa —empleando una acepción amplia de este término— bajo apartados con variada denominación³⁴.

En cuanto a los Institutos religiosos lo normal es que se ofrezca una relación de las casas o de los diferentes Institutos (separando los masculinos de los femeninos y/o indicando si son de vida activa o contemplativa). También es habitual que aparezca, aparte, una relación de los religiosos sacerdotes con misión pastoral en la Iglesia particular. Por su parte, los Institutos seculares y Sociedades de vida apostólica suelen ser mencionados también en un apartado específico.

7. *Presencia de estructuras pastorales de naturaleza transdiocesana. El Ordinariato militar y las Prelaturas personales*

Queremos hacer mención algo más detenida de estas instituciones —en cuanto que su labor se desarrolla en servicio y complemento de la pastoral de las Iglesias particulares— a las que ya hemos aludido en las páginas que trataban del presbiterio diocesano: el Ordinariato militar y las Prelaturas personales.

33. Por ejemplo, AL, BU, BI, HUV, LER, etc. En el caso de LER hay que decir que es la única guía que, dentro de los Institutos religiosos, distingue entre clericales y laicales.

34. Así, por ejemplo, bajo un apartado «Religiosos» (CAN, LE, MAL, SEG, TA, ZM), bajo el nombre de «Congregaciones» o «Comunidades religiosas» (ALM, AV, CRE, COR, HUC, MA, ME, SC, SEV, SO, TOR), «Ordenes y congregaciones» (PA), «Familias religiosas» (VIC). A este respecto, parece útil la siguiente indicación: «Si chiamano Ordini (Ordini regolari) quegli Istituti nei quali, secondo la loro storia e indole o natura, si emettono voti solenni, almeno da una parte dei loro membri. I membri tutti degli Ordini si dicono Regolari, e si di sesso femminile, Monache. Gli altri Istituti religiosi sono chiamati Congregazioni o Congregazioni religiose e i loro membri Religiosi di voti semplici» (*Annuario Pontificio*, Città del Vaticano 1992, p. 1766).

Es común a estas instituciones que no son Iglesias particulares³⁵ sino estructuras de pastoral especializada de ámbito transdiocesano y complementarias a las Iglesias particulares. Por tanto, los fieles que forman parte de ellas siguen perteneciendo a la Iglesia particular de cuya porción del Pueblo de Dios son miembros en virtud, normalmente, del domicilio. Este hecho supone que tanto las Prelaturas personales como los Ordinariatos militares deban coordinar su actividad pastoral con las diócesis³⁶. En lo que a nuestro estudio se refiere, también se dan —por ese mismo hecho— algunas incertidumbres con respecto a la presentación de estas instituciones en las guías. De ahí que hagamos este tratamiento más específico.

a) *El Ordinariato militar*³⁷

Con respecto a la presencia de los sacerdotes castrenses en el presbiterio de las diócesis no hay uniformidad en la presentación de

35. El hecho de que no sean Iglesias particulares puede verificarse en primer lugar por su propia razón de ser: realizar una peculiar obra pastoral. Esto último es inimaginable para una Iglesia particular, cuya misión es la de la Iglesia misma, y no una particular o peculiar misión. Como ya hemos considerado anteriormente la Iglesia particular debe siempre estar abierta a acoger en su seno todas las formas de vida cristiana, todos los carismas y situaciones personales, lo que, por el contrario, no es tarea ni de un Ordinariato militar ni de una Prelatura personal. Por ejemplo, es evidente que un Ordinariato militar no tiene la capacidad de acoger las órdenes contemplativas (cfr. A. VIANA, *Personalidad y territorialidad en la organización eclesialística. El caso de los ordinariatos militares*, Pamplona 1992, pp. 278-289). Otra manifestación de la distinta naturaleza eclesiológica de estas estructuras con respecto a las Iglesias particulares es que los fieles que dependen de ellas continúan siendo fieles de la Iglesia particular de la que forman parte. Por tanto si fueran Iglesias particulares nos encontraríamos con la anomalía de fieles que pertenecen al mismo tiempo a dos Iglesias particulares.

36. Cfr. G. LO CASTRO, *Las Prelaturas personales. Perfiles jurídicos*, Pamplona 1991, pp. 300-310. En esas páginas, el autor realiza un buen comentario sobre los aspectos de coordinación entre Iglesias locales, Prelaturas personales y Ordinariatos militares.

37. Con este nombre se designa a partir de la Constitución Apostólica *Spirituali militum curae* la figura del anterior Vicariato castrense. Esta institución —según lo previsto en *CD*, 43— tiene como finalidad la peculiar obra pastoral que es la atención de las necesidades pastorales específicas de los militares y de otras personas relacionadas con la organización militar. Se trata, como es sabido, de una estructura jerárquica peculiar, delimitada por criterios personales (Cfr. Const. Ap. *Spirituali militum curae*, 21.IV.1986). Para un estudio reciente sobre la institución del Ordinariato, vid. A. VIANA, *Personalidad y territorialidad en la organización eclesialística*.

las guías. De todas maneras hemos podido encontrar algunos modos comunes de presentación de esta realidad, que exponemos seguidamente:

— En varias ocasiones hay un apartado específico en las guías dedicado a los sacerdotes castrenses³⁸, aunque generalmente no se especifica con claridad que pertenezcan al presbiterio diocesano.

— El caso más general es incluir a los sacerdotes castrenses entre los sacerdotes extradiocesanos (o no incardinados en la diócesis)³⁹.

— La inclusión dentro de los diocesanos (aunque no incardinados) o entre los sacerdotes en la diócesis es menor⁴⁰.

— Un último bloque de guías mencionan —sólo o además de alguno de los casos anteriores— a los sacerdotes castrenses in-

El caso de los ordinariatos militares, Pamplona 1992. Cfr., también, CEE, o. c. en nota 8, p. 47; *Boletín Oficial de la CEE* 17 (1988) 38-44; A. VIANA, *Los ordinariatos militares en el contexto del Decreto «Presbyterorum Ordinis», n.º 10*, en «Ius Canonicum» 56 (1988) 731-733 (el texto del Acuerdo de 3.I.1979 en AAS 72 [1980] 47-55). En España, desde el 1.1.1988, el anterior Vicariato General Castrense es, canónicamente, el Ordinariato militar. En lengua española es denominado oficialmente *Arzobispado Castrense de España*. Además de la Const. Ap. *Spirituali militum curae* y las normas del Código de Derecho Canónico, se rige por los Estatutos del Ordinariato militar del 14.11.1987 y por el todavía vigente Acuerdo de 3.1.1979 entre la Santa Sede y el Estado español sobre asistencia religiosa a las fuerzas armadas y servicio militar de clérigos y religiosos. Según el citado acuerdo el ahora Arzobispado Castrense de España es una diócesis personal, no territorial (más concretamente, según algunos autores (Cfr. A. VIANA, *Los ordinariatos militares...*, o. c., pp. 748 s.) habría que hablar de una diócesis personal «peculiar» del tipo de las previstas en el Decreto *Presbyterorum Ordinis* (=PO), 10/b). Es de notar, en este sentido, que en la Guía de la Iglesia Católica en España viene incluido dentro del apartado «Diócesis» (Cfr. CEE, o. c. en nota 8, p. 91), junto con todas las diócesis existentes en España.

38. Vid. ALM (capellanes castrenses, dentro de «Jurisdicciones especiales»), BA (capellanes castrenses destinados en la archidiócesis, dentro de «Jurisdicción eclesiástica castrense»), BU (capellanes de la jurisdicción castrense, dentro de «Jurisdicciones especiales»), CAN (Arzobispado castrense. Los sacerdotes no se incluyen luego en la relación de clero), CAR (dentro de «Jurisdicciones especiales», «Jurisdicción castrense en la diócesis»), GR (capellanes militares), LER (dentro de «sacerdotes de otras jurisdicciones residentes en la diócesis»), MA (Jurisdicción eclesiástica castrense), MAL (sacerdotes del Arzobispado castrense), VA (clero castrense), VD (clero castrense en la diócesis) y ZA (clero castrense).

39 Vid. AV, CAD, CAL, COR, CRE, GE, HUV, MO, SC, SEG, TUV, VIT, junto con algunos de los casos anteriormente citados.

40. Vid. BI, GU, HUC, IB.

cardinados en la propia diócesis pero con ministerio en otras diócesis⁴¹.

— No hay mención específica en pocos casos⁴².

b) *Las Prelaturas personales*⁴³

La mutua implicación entre las diócesis y las Prelaturas personales supone, en síntesis, dos cosas: 1. Las Prelaturas personales viven y desarrollan su labor pastoral en el interior de las Iglesias particulares, y 2. Las Iglesias particulares se benefician del servicio que prestan las Prelaturas personales.

Descendiendo a la realidad concreta hemos de referirnos a la Prelatura del Opus Dei, hasta ahora la única erigida. Hemos de tener en cuenta que se trata de una estructura de dimensión jerárquica de carácter personal y para la realización de una tarea pastoral peculiar en las Iglesias particulares. Con estas consideraciones previas, veamos cómo se presenta la Prelatura del Opus Dei en las *guías*.

— En bastantes ocasiones aparece dentro de un apartado propio, normalmente como una división dentro del apartado general de sacerdotes, clero, presbiterio, etc.⁴⁴. En algunos casos se contem-

41. Vid. CU, OR, OS, PAL, PA, SAC, TA, TO, ZM, VIT.

42. Vid. ALB, BAD, CO, MAD, SAL, SS, TAR.

43. Las Prelaturas personales constituyen una figura jurídica —y una realidad pastoral— que encuentra su punto de partida en la renovación eclesiológica y pastoral promovida por el Concilio Vaticano II. Fue ideada en *PO*, 10/b y desarrollada normativamente en el M. P. *Ecclesiae sanctae*, I, 4, la Const. Ap. *Regimini Ecclesiae universae*, 49, y finalmente en el *CIC* (cc. 294-297). Aplicando toda esa normativa Juan Pablo II erige el 28.XI.1982 la hasta ahora única Prelatura personal —la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei— mediante la Const. Ap. *Ut Sit* ejecutada con su lectura el 19.III.1983 y su publicación en *AAS* 75 (1983) 423-425. En relación a la bibliografía sobre estas figuras, y en concreto sobre el Opus Dei, nos remitimos a: P. RODRÍGUEZ, *Iglesias particulares y Prelaturas personales*, Pamplona² 1986 (con la bibliografía que se cita en su nota 18 de la p. 27 y nota 80 de la p. 104); A. de FUENMAYOR - V. GÓMEZ-IGLESIAS - J.-L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Pamplona 1989 (con la bibliografía citada en su nota 48 de la p. 447 y nota 63 de la p. 458); G. LO CASTRO, *Las Prelaturas personales. Perfiles jurídicos*, Pamplona 1991.

44. Vid. ALM (dentro de «Jurisdicciones especiales»), BA (dentro de «Prelatura personal de la Santa Cruz y Opus Dei, el Vicario delegado en Barcelona y los sacerdotes en la archidiócesis»), BAD (dentro de «Sacerdotes de la Prelatura Opus

plan los sacerdotes de la Prelatura en la relación general de sacerdotes (por orden alfabético) y, además, en un apartado propio⁴⁵.

— Otras veces no se presenta bajo un apartado específico, pero los sacerdotes sí se incluyen entre los presbíteros de la diócesis⁴⁶.

— No aparece ninguna mención específica ni una relación de los sacerdotes en varios casos⁴⁷.

8. Asociaciones y movimientos

En el apartado dedicado a los laicos ya hemos hecho alguna referencia a las asociaciones y movimientos laicales. Sin embargo, apuntamos aquí el tratamiento específico de esta realidad a nivel general, no sólo en cuanto a los laicos se refiere⁴⁸.

La indicación de las asociaciones de fieles se realiza de modo particular y claro (poniendo, por ejemplo, un título apropiado) en pocas ocasiones⁴⁹. Es más frecuente aludir a las asociaciones y movimientos laicales dentro del apartado dedicado a la Delegación de

Dei»), BU (dentro de «Jurisdicciones especiales» los sacerdotes y un centro de la Prelatura), CAN (en un apartado específico los centros; además, los sacerdotes en la relación general del clero de la diócesis), CAR (dentro de «Jurisdicciones especiales»), CAD (los sacerdotes, dentro de un apartado específico), CRE (dentro del apartado «Otras instituciones eclesíásticas en la ciudad». Explica muy brevemente la Prelatura e indica los centros en la diócesis y los sacerdotes que atienden su labor pastoral), CU (en apartado específico el centro y los sacerdotes en la ciudad), GR (dentro de un apartado, el vicario delegado y los centros), LE (aparecen los sacerdotes), LER (dentro de «sacerdotes de otras jurisdicciones»), MA (los sacerdotes, dentro de un apartado concreto), MAL (los sacerdotes, dentro de un apartado concreto), SAL (dentro de «Prelatura personal Opus Dei», sacerdotes y centros), SAN (los centros en la diócesis y los sacerdotes en relación del clero), SEG (los sacerdotes), TA (dentro de «Sacerdotes del Opus Dei en la archidiócesis»), VA (los sacerdotes), VD (dentro de «Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei»).

45. Vid. CAN, CRE, SAL, SAN.

46. Vid. BI (dentro de «sacerdotes extradiocesanos», MO (en «otros sacerdotes residentes»), TUV (dentro de «sacerdotes extradiocesanos»), VIT (en «sacerdotes in-cardinados en otras diócesis»), ZA (dentro de «sacerdotes extradiocesanos»).

47. Vid. ALB, AV, CAL, COR, GU, HUV, HUC, IB, MAD, OR, OS, PAL, PA, SS, SAC, SEV, SO, TOL, TOR, VIC, UR, ZM.

48. Como es sabido, puede haber asociaciones de clérigos (cfr. CIC, c. 298 y 302) y también los miembros de los institutos religiosos pueden pertenecer a las asociaciones (cfr. c. 307, 3).

49. Vid. GR, HUV, LER, MAL, SE, ZM.

Apostolado Secular⁵⁰, o bajo otros títulos o referencias menos claras⁵¹. De todos modos, lo más frecuente es que no aparezca⁵².

9. Dimensión misionera de la Iglesia particular

No queremos dejar de referirnos a un aspecto que tiene una notable carga teológica. Se trata de la actividad misionera de la Iglesia particular⁵³, entendiéndola por tal actividad la propiamente denominada misión *ad gentes*, la acción de la Iglesia dirigida a «pueblos, grupos humanos, contextos socioculturales donde Cristo y su Evangelio no son conocidos, o donde faltan comunidades cristianas suficientemente maduras como para poder encarnar la fe en el propio ambiente y anunciarla a otros grupos»⁵⁴.

Ocurre en este tema algo semejante a lo que acontecía con la presentación que se hacía de la actividad de los laicos. El caso más general, prácticamente en la totalidad de las guías, es que la referencia a la actividad misionera consista en indicar la existencia de una delegación, secretariado o consejo (normalmente se trata una delegación, denominada «de misiones») dentro de los diferentes órganos diocesanos⁵⁵. De este modo no parece que se resalte de modo espe-

50. Vid. BU, CU, GE, HUC, MA, SEG, TOR, TUV, VIC, TOL, TA, ZA.

51. Vid. ALB, BA, BI, CAL, CAN, CO, CRE, COR, SC, SO, VAD.

52. Vid. ALM, AV, BAD, CAR, CAD, GU, IB, MO, OS, PAM, SS, SAN, TAR, UR, VA, PAL, VIT, OR, LE.

53. Conviene recordar que el Concilio Vaticano II redescubrió como ningún otro la vertiente misionera de la Iglesia y trazó las líneas maestras de su misión. La misión de la Iglesia se encuentra en un primer plano, en cuanto que la Iglesia se sitúa dentro de la historia —despliegue de un designio divino— como comunidad en la que se anuncia y comunica al mundo entero la meta a la que Dios le destina (cfr. J. L. ILLANES, *La misionología en el marco de la eclesiología*, en OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS DE ESPAÑA, *La misionología hoy*, Estella 1987, p. 73).

54. JUAN PABLO II, Enc. *Redemptoris missio* (7.XII.1990), n. 33/b; cfr. Decreto *Ad gentes* (=AG), 6. En esa reciente encíclica de Juan Pablo II se recuerdan las tres situaciones que en la actualidad se pueden dar en relación a la misión de la Iglesia: atención pastoral de los fieles, nueva evangelización y actividad misionera específica. En esta ocasión nos estamos refiriendo a esa última situación: la misión *ad gentes*.

55. Vid. AV, BA, BU (consejo diocesano de misiones), CRE, CAS, CAN, CAL, CAR, COL, COR, CU, GE, GR, HUV, HUC, IB, LE, LER, MAL, MA, PA, OS, PAL, SAC, SC, SAL, SEG, SEV, TA, TAR, TOL, TOR, VAL, TUV, UR, VD, VIC, VIT, ZA, ZM.

cial la dimensión misionera de la Iglesia particular. En pocos casos se presenta esta realidad dentro de un apartado específico bajo un título apropiado⁵⁶, olvidando que ese detalle —colocarla en un lugar con un título específico— contribuye a mostrar de un modo más claro la importancia de la actividad misionera en la vida de una Iglesia particular.

C. Conclusiones

1. Una primera conclusión que se desprende de este breve estudio —ya dentro de la reflexión teológica— hace referencia a la captación de la doctrina conciliar acerca de la dimensión universal⁵⁷ y particular implicada en todo ministerio presbiteral. En líneas generales, el hecho de que los sacerdotes no incardinados en la diócesis encuentren dificultades —al menos en cuanto a su reflejo en las guías diocesanas— para ser considerados de la Iglesia particular (lo vemos cuando los sacerdotes castrenses, los sacerdotes de las Prelaturas personales o los religiosos sacerdotes no eran incluidos entre los sacerdotes diocesanos) nos lleva a pensar que tal doctrina requiere todavía una mejor asimilación.

En efecto, el restringir la diocesaneidad a los sacerdotes incardinados es consecuencia de una visión unilateralmente jurídica. Una visión pastoral del sacerdocio —que trasciende lo puramente jurídico— es más acorde con la eclesiología conciliar. Según esta visión la

56. En estos casos lo normal es que además se indique la existencia de la correspondiente delegación pastoral. Vid., por ejemplo: ALB (dentro del apartado «Dimensión misionera» se ofrece una relación de los sacerdotes en países considerados de misión), ALM (bajo un apartado titulado «Misioneros/as de Almería»), BAD (bajo el apartado «Sacerdotes diocesanos incorporados a las Iglesias de Africa y América»), BI (dentro del apartado «Misiones diocesanas»), MAD (dentro del apartado «La archidiócesis de Madrid-Alcalá, comunidad misionera» se ofrecen diferentes datos de personas en misiones y responsables de esta actividad), ME (dentro de «Diócesis misionera»), SS (se indican los sacerdotes y laicos en misiones), OR (aparecen los misioneros oriundos de Orense), SAN (dentro del apartado «Dimensión misionera de nuestra Iglesia local»), SO (dentro de «Diócesis misionera»).

57. Cfr. *LG*, 28/c; *PO*, 10/a.

cooperación efectiva de un sacerdote en la tarea pastoral —con su predicación, con la administración de los sacramentos, con la colaboración en organismos diocesanos— sobre los fieles de una diócesis, le permite ser considerado tan diocesano como el sacerdote incardinado en ella. Sin embargo, nos parece que, también en líneas generales, predomina la visión que podríamos llamar juricista —o, al menos, una visión que no trasciende lo jurídico— en lugar de la visión pastoral. Es importante no sólo conocer qué personas —sacerdotes, en este caso— tienen una dependencia jurídica del obispo sino también saber qué sacerdotes contribuyen realmente a la edificación de la *portio Populi Dei*, elemento sustantivo de la Iglesia particular.

No olvidemos, por otra parte, una de las exigencias de la naturaleza de la Iglesia particular: si la Iglesia particular es presencia de la Iglesia católica, universal⁵⁸, debe dar cabida en su seno a las instituciones y personas que no sean exclusivamente pertenecientes al ámbito jurídico de la diócesis. Se trata, además, de una exigencia derivada de la *communio* que se debe vivir en el seno de la Iglesia particular. La comunión en la Iglesia particular implica la consideración de la pluriformidad como una verdadera riqueza. De tal manera que la Iglesia particular se enriquece integrando a personas e instituciones de distinto ámbito jurídico⁵⁹.

2. De las guías actuales podemos afirmar que, aunque se manifieste un objetivo distinto cuando se indican los principios que se han seguido en su elaboración, parece que su fin se queda en ser puramente administrativo y burocrático. Generalmente se limitan las guías a dar nombres y datos con el fin de recoger las estructuras jurídicas presentes en el ámbito de la diócesis, sin una orientación eclesiológica clara y sin reflejar suficientemente la pastoral y la vida cristiana que constituye la Iglesia particular. Por ello, pensamos que, en general, salta a la vista la ausencia de una teología de la Iglesia particular. Parece claro que la mayoría de estas guías —reconociendo

58. Cfr. *CD*, 11, *in fine*.

59. Cfr. *Sínodo Extraordinario de 1985, Relación final*, II, C, 2, en *Documentos del Vaticano II. Constituciones, Decretos. Declaraciones*, Madrid 1986, pp. 699-724. Vid. P. RODRÍGUEZ, *La comunión dentro de la Iglesia local*, en IDEM (dir.), *Iglesia universal e Iglesias particulares. IX Simposio Internacional de Teología*, Pamplona 1989, pp. 469-497.

que en su elaboración intervienen múltiples y variados factores— no pretende ofrecer o reflejar una concepción teológica de Iglesia particular, aunque en alguna ocasión sí se da implícitamente. Es decir, no ofrecen una presentación teológica de la Iglesia particular sino tan sólo una presentación estructural, administrativa carente generalmente de una fundamentación teológica.

En esta misma línea no hemos encontrado la visión amplia de la Iglesia particular propuesta por el Vaticano II, esto es, una consideración de la comunidad de fieles abierta a la Iglesia católica, universal. En la elaboración de estas guías nos parece que predomina una perspectiva un tanto restringida, reducida a aspectos puramente jurídicos. Se echa en falta esa apertura —esencial a la Iglesia particular— a la comunión con las demás Iglesias. A esta óptica reducida contribuye el hecho de que las realidades presentes en la diócesis son contempladas más en términos estructurales que vitales y dinámicos. Deducimos de ello que sería de desear una mayor profundización en la naturaleza de la Iglesia particular de modo que se refleje claramente que está formada a imagen de la Iglesia universal, que en ella está verdaderamente presente la Iglesia de Cristo: Una, Santa, Católica y Apostólica⁶⁰. O, al menos, sería conveniente que estas publicaciones fueran elaboradas con criterios y contenidos más teológicos, para ofrecer una visión no simplemente administrativa, estructural del misterio de la Iglesia particular.

III. PUBLICACIONES DE OTROS PAÍSES

A. Estudio descriptivo

En el anterior apartado hemos indicado las principales características que reunían las guías de las diócesis españolas. Queremos ahora referirnos a las de publicaciones semejantes que se realizan

60. Cfr. *CD*, 11/a.

fuera de España. La información que hemos recabado corresponde a 34 países⁶¹. El estudio que resumimos en este apartado reúne, por diferentes motivos, unas características distintas al que hemos hecho en el caso de España. De un lado, no disponemos de las publicaciones completas; tan sólo hemos tenido acceso —en la mayoría de los casos— al índice, lo que impide acometer un estudio preciso y detallado similar al «Estudio temático» de páginas anteriores. De otro, aun disponiendo de los ejemplares completos pensamos que sería repetitivo —por la semejanza en la elaboración— abordar un estudio exhaustivo en todos los casos.

En bastantes países no existe una publicación diocesana semejante a la guía que elaboran las diócesis españolas⁶² aunque sí se confecciona una publicación general para todo el país. Otros países, por el contrario, sí elaboran una guía, anuario o similar en cada diócesis, además de la publicación general para todo el país⁶³. En este sentido, la situación es semejante a lo que sucede en el caso de España, donde se publica la *Guía de la Iglesia Católica en España...* y la respectiva guía en la mayoría de las diócesis. La periodicidad suele ser anual. El esquema básico es semejante al que encontramos en España, pues se trata de unas mismas realidades presentes en diferentes países y la finalidad de estas publicaciones es similar⁶⁴. Además, pensamos que no hay muchas posibilidades de variación.

61. Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos (California), Filipinas, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Honduras, Italia, Japón, Kenia, Méjico, Nigeria, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Suecia, Suiza, Trinidad-Tobago, Uruguay, Venezuela y Zaire.

62. Australia, Bolivia, Chile, Ecuador, Filipinas, Finlandia, Honduras, Japón, Kenia, Nigeria, Noruega, Paraguay, Suecia, Trinidad & Tobago, Uruguay.

63. La información corresponde a 56 diócesis de 16 países: Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Méjico, Perú, Polonia, Suiza, Venezuela y Zaire.

64. A modo de ejemplo, véase cómo se explica la finalidad del Anuario de la Arquidiócesis de Hermosillo (Méjico): «El ANUARIO es un Directorio de la Iglesia. Por eso habla en primer lugar del Papa, Vicario de Cristo, y quien preside la unidad y caridad de la Iglesia (...). Encontraremos, especialmente, en el ANUARIO la organización de toda la Arquidiócesis de Hermosillo, sus sacerdotes, parroquias, diversas organizaciones de apostolado, actividades educativas y de asistencia social; todo lo cual indica la vida activa de esta Iglesia de Hermosillo para cumplir con su

B. Conclusiones valorativas

Por las características del material empleado es difícil realizar una valoración muy precisa tras el estudio de las guías cuyo resumen hemos ofrecido en el anterior apartado. Sin embargo, con los límites y matices oportunos, podemos extraer algunas conclusiones, muy semejantes a las propiciadas por el estudio de la situación española.

Primero, es de resaltar la falta de uniformidad tanto en lo referente a los aspectos técnico-materiales en la elaboración de estas guías, como en los criterios seguidos para ordenar las distintas realidades que en ellas aparecen. En efecto, nos encontramos, incluso dentro de un mismo país —en el caso de España quedó patente— con publicaciones muy variadas: desde un libro extenso, actualizado cada año y con una cuidada presentación, a pequeños cuadernos, muy sencillos y esquemáticos, a modo de elenco de direcciones, nombres y teléfonos. Podría deducirse de ello que el fin prioritario propuesto en la elaboración de estas guías es, simplemente, el de servir como instrumento de información para cuantos desean conocer la estructura de la Iglesia a nivel particular, diocesano.

En segundo lugar, y como desarrollo de la última idea expresada, tampoco en esta ocasión —guías de países no españoles— hemos encontrado generalmente una finalidad o fundamento teológico claro en la elaboración de estas publicaciones. En la mayoría de los casos basta observar el índice para darse cuenta de que, de fondo, parece que no hay una visión teológica de la Iglesia particular. Lo normal es que el esquema de elaboración siga un planteamiento estrictamente jurídico, administrativo. Es claro que este hecho no es negativo, pero a nuestro juicio —ésta es la tesis que venimos manteniendo— estos instrumentos de comunicación e información que son las guías diocesanas serían más eficaces, darían una visión más rica de la Iglesia particular, sus personas y sus instituciones, si su elaboración res-

triple misión de anunciar la Palabra del Señor, de santificar a los fieles por medio de los sacramentos y de conducir a todos en la caridad formando un sólo Pueblo de Hermanos» (ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO, *Anuario Diocesano. Directorio de la Iglesia Católica, 1990-1991*, Hermosillo 1990, p. 7.).

pondiera claramente, y así se reflejara en el modo de confeccionarlas, a la visión eclesiológica que el Concilio Vaticano II nos ha legado. Conseguir unas guías diocesanas con esas características, aunque suponga, lógicamente, un trabajo más concienzudo y cuidado, nos parece una empresa importante que se debe acometer en el seno de las Iglesias particulares en orden a ofrecer una explicación, una presentación adecuada de la naturaleza y del obrar de la Iglesia.

El estudio comparado que hemos venido realizando —hecho con especial detalle aunque resumido en el caso de España— nos ha servido, fundamentalmente, para detectar, como ya indicamos en su momento, la ausencia de una concepción teológica de fondo que influya en la elaboración de estas guías. La consecuencia que de ello se deriva es que parece interesante dar un contenido más teológico a estas publicaciones, teniendo en cuenta que con ese enfoque se podrá dar una visión más clara y amplia de la naturaleza de una Iglesia particular. Por este motivo en el siguiente apartado ofrecemos una síntesis teológica en relación a la Iglesia particular, que servirá como punto de referencia para el último apartado, que tiene por objeto, precisamente, ofrecer unas orientaciones, unas sugerencias para un modelo de guía, con una fundamentación más teológica.

IV. TEOLOGÍA DE LA IGLESIA PARTICULAR ⁶⁵

Una de las grandes aportaciones que ha realizado el Concilio Vaticano II ha sido el redescubrimiento de la Iglesia particu-

65. Recordemos que en el mismo Concilio la distinción entre Iglesia particular e Iglesia local no ha quedado suficientemente clara y la terminología es variada. Las expresiones *Iglesia particular* e *Iglesia local* parecen ser usadas por el Concilio muchas veces como sinónimos y con un significado bastante amplio. Aunque prevalece la expresión *Iglesia particular* sobre la de *diócesis* para resaltar el carácter místico y sacramental de la Iglesia particular frente a una concreta forma jurídica de la Iglesia particular —la más completa y principal— como sería la diócesis. En lo que se refiere al Código de Derecho Canónico se constata que la expresión *Iglesia local* no es empleada, optando el Código a favor de *Iglesia particular*, expresión que viene a ser consagrada en el derecho. Igualmente, para el Código la diócesis es el tipo acabado de la Iglesia particular. Así, en el c. 368 se dice: «Iglesias particulares, en las cuales y desde las cuales existe la Iglesia católica una y única, son principalmente

lar⁶⁶. La teología anterior había hablado casi exclusivamente de la Iglesia universal⁶⁷ y es gracias a la eclesiología delineada en el Concilio como se ha dado más relieve a la Iglesia particular. De todos modos es sabido que el Concilio no elaboró propiamente una teología de la Iglesia particular sino que más bien profundizó en la naturaleza de la Iglesia. De la búsqueda de sus elementos constitutivos y de un modo indirecto salió a la luz la importancia de la Iglesia particular, sobre la que en los años posteriores a la asamblea conciliar la teología ha centrado su atención de manera más específica⁶⁸.

las diócesis (...). Por otra parte hay que decir que el Código recibe en su seno todo cuanto CD, 11 afirma sobre la naturaleza de la diócesis. Para un detallado análisis de los datos conciliares y de los adjetivos universal, local y particular vid. H. DE LUBAC, *Las Iglesias particulares en la Iglesia universal*, Salamanca 1974, pp. 31-43; P. CHOUINARD, *Les expressions «Eglise locale» et «Eglise particulière» dans Vatican II*, en «*Studia Canonica*» 6(1972) 115-161. Es interesante, por otra parte, distinguir las expresiones «Iglesia local» — «comunidad local». Un breve estudio sobre el término comunidad se encuentra en J. RATZINGER, *Teoría de los principios teológicos*, Barcelona 1985, pp. 344-376.

66. Cfr. H. M. LEGRAND, *Nature de l'Eglise particulière et rôle de l'Evêque dans l'Eglise*, en AA. VV., *La charge pastorale des évêques*, París 1969, p. 104.

67. Se trata de una opinión común entre los especialistas. Por ejemplo, así se pronuncia A. Amato: «La teología della Chiesa latina fino al Vaticano II ha parlato quasi esclusivamente della Chiesa universale. Anche se non è mancata qualche voce originale al proposito» (A. AMATO, en A. AMATO (dir), *La Chiesa locale. Prospettive teologiche e pastorali*, Roma 1976, p. 9). De todos modos J. R. Villar matiza esta afirmación haciendo ver que la teología de la Iglesia particular tiene unos claros precedentes en los años anteriores al Concilio (cfr. J. R. VILLAR, *Teología de la Iglesia particular. El tema en la literatura de lengua francesa hasta el Concilio Vaticano II*, Pamplona 1989, pp. 5-14).

68. La obra de J. R. Villar, *Teología de la Iglesia particular. El tema en la literatura de lengua francesa hasta el Concilio Vaticano II*, Pamplona 1989, nos parece un buen punto de referencia —al menos en el ámbito francófono— para conocer el *humus* teológico sobre el que se asentaría y se desarrollaría la teología de la Iglesia particular. Destacamos ahora cómo la recuperación teológica de la Iglesia particular obedece a una razón de conjunto más que a una causa concreta. Nos referimos a la influencia determinante que tuvieron los diferentes movimientos de renovación en la vida de la Iglesia en la segunda mitad de siglo: el movimiento bíblico, litúrgico, patrístico; las investigaciones sobre eclesiología y ecumenismo; la profundización en la teología misional y del episcopado, etc. (Cfr. E. LANNE, *L'Eglise locale: sa catholicité et son apostolicité*, en «*Istina*» 14 (1969) 51). Más recientemente Mons. Corecco, refiriéndose a las «matrices del redescubrimiento en occidente de la teología de la Iglesia particular» pone el impulso primario de esa teología en la reflexional doctrinal sobre la Misiones y en las instancias de democratización de las estructuras eclesiales (Cfr. E. CORECCO, *Iglesia particular e Iglesia universal en el Vaticano II*, en P. RODRÍGUEZ [dir.], *Iglesia Universal e Iglesias particulares. IX Simposio Internacional de Teología*, Pamplona 1989, pp. 84-86).

En cualquier caso, el Concilio sí nos ha ofrecido unos puntos de referencia que son obligados para la reflexión teológica sobre esta realidad⁶⁹.

A. La relación Iglesia particular-Iglesia universal

1. *La Iglesia existe en las Iglesias particulares*

Cuando nos referimos a la universalidad de la Iglesia particular queremos decir que en ella está presente, actúa, existe la Iglesia universal; en la Iglesia particular «se encuentra y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica» (CD, 11). Esta es una de las grandes enseñanzas del Concilio, decisiva para una exacta comprensión de la Iglesia particular: «la Iglesia particular no es un fragmento de la Iglesia universal, sino su presencia y manifestación»⁷⁰.

La presencia y manifestación de la Iglesia universal en cada Iglesia particular aparece con notable claridad en la referencia a la celebración eucarística local presidida por el Obispo. El n. 26 de LG y los nn. 41-42 de SC sitúan la Iglesia particular en relación con la Eucaristía y el oficio santificador del Obispo: la principal manifestación de la Iglesia tiene lugar en la Eucaristía local presidida por el Obispo⁷¹. En la celebración de la Eucaristía la presencia del Obispo asegura las propiedades de la Iglesia (especialmente su apostolicidad y catolicidad) y la comunión que a partir de ellas se establece. Pero, sobre todo, hay que considerar la presencia sacramental del mismo Cristo, ya que mediante la participación en el cuerpo y la sangre de Cristo, la Iglesia local llega a ser el cuerpo de Cristo⁷², que es la Iglesia una, santa católica y apostólica. La Iglesia particular es, por tanto, presencia y manifestación de la Iglesia universal, católica.

69. Destacamos los siguientes textos del Concilio Vaticano II: LG, 23; LG, 26; SC, 41; SC, 42; AG, 20; CD, 11;

70. J. HAMER, *Iglesia local y comunión eclesial*, en «Scripta Theologica» 11 (1979) 1057.

71. Cfr. J. R. VILLAR, o. c. en nota 67, pp. 321-351.

72. Cfr. LG, 26.

Otro modo de considerar la presencia de la Iglesia universal en la Iglesia particular nos lo ofrece el n. 23 de *LG*, donde, al hablar de las relaciones de los obispos dentro del Colegio episcopal, se nos indica que la Iglesia particular está «formada a imagen de la Iglesia universal». En cuanto que la Iglesia particular es imagen de la Iglesia universal también podemos hablar de que es presencia suya, la presencia —mística— del elemento original —en este caso de la Iglesia universal— en el elemento imagen. La naturaleza, el modo de ser de la imagen, es un reflejo, una manifestación del elemento original. Esto se traduce, entre otras cosas, en que la Iglesia particular encuentra como modelo de su ser y de su obrar a la Iglesia universal. La Iglesia particular ha de mirarse en la Iglesia universal para descubrir en qué debe consistir su propio ser, cómo debe actuar.

Estas ideas se refieren al ser de la Iglesia particular, a lo que podría inscribirse en la línea de lo recibido; la Iglesia particular, desde una perspectiva de don, está formada a imagen y semejanza de la Iglesia universal. El Concilio ha desarrollado esta idea desde la perspectiva de tarea cuando en el Decreto *Ad gentes* 20/a establece la responsabilidad moral que tiene la Iglesia particular de «representar del modo más perfectamente posible a la Iglesia universal».

En este contexto apuntamos una consecuencia que nos parece importante para lo que iremos diciendo más adelante. En cuanto que la Iglesia particular está formada a imagen de la Iglesia universal «esa pluriformidad de la *communio* que es la Iglesia universal reaparece como exigencia de fondo y, por tanto, como tarea, en el misterio de la Iglesia particular»⁷³. Esto es, todas las manifestaciones de la vida y de la santidad de la Iglesia (los diversos carismas y ministerios, las múltiples vocaciones, el testimonio de la vida consagrada), así como la acción apostólica de las instituciones jerárquicas de naturaleza transdiocesana tienen su hogar propio en la realidad concreta de la Iglesia particular. De tal modo que la vida de comunión eclesial en la Iglesia particular no alcanza su plenitud más que a condi-

73. P. RODRÍGUEZ, *La comunión dentro de la Iglesia local*, en IDEM (dir.), *Iglesia universal e Iglesias particulares. IX Simposio Internacional de Teología*, Pamplona 1989, p. 490.

ción de que se abra a todas las formas y actividades de vida cristiana y de vida consagrada⁷⁴.

2. *La Iglesia existe a partir de las Iglesias particulares*

En la Iglesia particular se da la presencia de toda la *Iglesia*⁷⁵, como hemos venido desarrollando hasta ahora, y en eso consiste su carácter de católica, universal; por eso es Iglesia. Pero es, a la vez, *particular*. En el n. 23 de *LG* se encuentra una expresión que ya viene siendo clásica para una exacta comprensión de la naturaleza de las Iglesias particulares: «(...) en las cuales y a partir de las cuales existe la una y única Iglesia católica». Cuando hemos hablado de la universalidad de las Iglesias particulares hemos tratado, por así decir, de la expresión *in quibus* (en las cuales): en cada Iglesia particular está presente la Iglesia universal.

Sin embargo, de una consideración aislada de esta expresión resultaría que la Iglesia universal quedaría como disuelta en las Iglesias particulares; la Iglesia particular vendría a ser *la* Iglesia universal⁷⁶, y, así, la Iglesia universal sería constituida en un momento posterior como si se tratara de una federación de Iglesias particulares. Pero la Iglesia universal no «es en absoluto *una* con unidad *federal*, como si las Iglesias particulares pudieran constituirse desde el principio cada una en estado separado, a reserva de unirse después»⁷⁷. La Iglesia universal no es una realidad abstracta ni la Iglesia particular es una realidad autónoma, con sentido encerrado en sí misma.

74. Cfr. *ibid.*; J. BEYER, *Paroisse, Eglise local, Communion*, en «L'Année Canonique» 25 (1981) 179-199.

75. Conviene matizar que se trata de una cierta plenitud o plenitud relativa, ya que la Iglesia particular carece de —por así decir— algunas facultades o potestades que competen propiamente a la Iglesia universal a través de sus órganos, como sería la determinación de la materia, forma y régimen de los sacramentos, o la interpretación infalible del depósito de la fe. En otros términos, la Iglesia particular no puede realizar todo lo que pertenece a la Iglesia universal. Por ejemplo, no podemos decir que el Colegio Episcopal representa a una Iglesia particular; como tampoco podemos afirmar que la Iglesia particular es sacramento universal de salvación.

76. Cfr. P. RODRIGUEZ, *Iglesias particulares y prelaturas personales*, Pamplona 1986, pp. 154-156.

77. H. DE LUBAC, *o. c.* en nota 65, p. 53.

Esto nos lleva a la consideración del segundo término de la expresión conciliar antes citada: *ex quibus* (a partir de las cuales, a base de las cuales). La Iglesia universal no sólo está presente en las Iglesias particulares sino que se compone de ellas. De donde resulta que la Iglesia particular es parte⁷⁸ de la Iglesia universal, es una *portio Populi Dei*⁷⁹. También tomada aisladamente la expresión *ex quibus*, llevaría a una visión deformada y unilateral de la realidad teológica de la Iglesia particular. En este caso las Iglesias particulares vendrían a ser meras divisiones administrativas de la Iglesia universal y los obispos aparecerían como delegados del Papa. La Iglesia universal sería, de ese modo, concebida como una gran diócesis.

Por tanto, la Iglesia particular es una parte, lo que implica una distinción con el todo —la Iglesia universal— que está en ella presente; una parte que conserva todas las cualidades y propiedades del conjunto. Y con esto hemos tocado el misterio de la Iglesia particular: el misterio de la presencia del *todo* en la *parte*, pero sin dejar de ser ésta *parte* del todo. La Iglesia particular es, efectivamente, la Iglesia, concentración y manifestación de la Iglesia universal en un lugar determinado, pero no toda la Iglesia, en el sentido, por ejemplo, de que a la Iglesia universal «pertenecen elementos de la estructura de la Iglesia no deducibles del mero análisis de la Iglesia particular»⁸⁰.

En todo este contexto —la Iglesia como realidad particular— se sitúa lo que podríamos denominar la definición o descripción de Iglesia particular que encontramos en el *CIC*, recogiendo el contenido de *CD*, 11/a⁸¹: «la diócesis es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al obispo con la colaboración del presbiterio, de manera que, unida a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía, consti-

78. En rigor más que de parte habría que hablar de porción. «Esto se explica porque la diócesis no resulta de la fragmentación de la Iglesia, cosa que indicaría *pars*, sino que la porción es de la misma cualidad y propiedad del conjunto» (R. BLAZQUEZ, *La Iglesia del Concilio Vaticano II*, Salamanca 1988, p. 122).

79. Cfr. P. RODRÍGUEZ, *o. c.* en nota 43, p. 157.

80. P. RODRÍGUEZ, *o. c.* en nota 73, p. 484.

81. Tal descripción se refiere a la diócesis, pero nosotros la aplicamos a la Iglesia particular teniendo en cuenta el c. 368 del *CIC*, donde se afirma que «las Iglesias particulares (...) son principalmente las diócesis».

tuya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo una, santa, católica y apostólica». Nos interesa ahora resaltar que la Iglesia particular —la diócesis— es una *porción del pueblo de Dios*. Es, por tanto, *porción* y no *todo* el pueblo de Dios. A los demás elementos que aparecen en esta descripción nos referiremos más adelante.

Hasta aquí estas breves consideraciones sobre la naturaleza teológica de la Iglesia particular, que podríamos sintetizar del siguiente modo:

1) La Iglesia particular es presencia y manifestación de la Iglesia universal, lo que implica que en ella está, existe y actúa la Iglesia universal que, en consecuencia, ha de constituirse en su modelo en el ser y en el operar.

2) Las Iglesias particulares son partes —más bien porciones— de la Iglesia universal, de modo que ésta se compone de aquéllas, permaneciendo en cada una toda la Iglesia.

B. Constitución de la Iglesia particular

1. *Elementos esenciales de la Iglesia particular*

Tratemos ahora de los elementos que delimitan con precisión la naturaleza de la Iglesia particular. Acudimos para ello de nuevo al c. 369 del *CIC*: «la diócesis es una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda al Obispo con la colaboración del presbiterio (...)». Este texto nos ofrece los elementos que podríamos llamar estructurales de una Iglesia particular: el Pueblo, el Obispo y el Presbiterio. O, en otros términos: el elemento sustantivo (la *portio Populi Dei*) y el elemento ministerial (el Obispo y el Presbiterio).

a) *El elemento sustantivo. La portio Populi Dei*

La *portio Populi Dei* no es una agrupación cualquiera de fieles sino una comunidad estructurada orgánicamente y con unas bien de-

terminadas características. Con la expresión que emplea *CD*, 11 —*portio Populi Dei*— se manifiesta la conexión con lo que viene a ser el hilo conductor de toda la constitución dogmática sobre la Iglesia. El Concilio —es bien sabido— insistió especialmente en la noción de Iglesia como Pueblo de Dios para expresar la realidad mística de la Iglesia. Nos encontramos, en este caso, con que la Iglesia, el Pueblo de Dios que peregrina hacia su patria celeste, es también un *corpus Ecclesiarum*, una comunión de Iglesias. En la Iglesia particular contemplamos una porción del Pueblo de Dios, una porción de la *congregatio fidelium* que es la Iglesia, una comunidad de fieles sobre la que se aplica el servicio específico de los ministros sagrados.

b) *El doble elemento ministerial: el Obispo y el Presbiterio*

El Obispo

A la cabeza de la Iglesia particular se encuentra el Obispo que, como se indica en el Concilio, es —en ella— el principio y fundamento visible de la unidad⁸². Misión importante, que ha de ser entendida como un servicio, del mismo modo que los Apóstoles fueron los fundamentos de la Iglesia en tanto que al servicio de esas realidades constitutivas de la Iglesia. Así, el Obispo es cabeza de una Iglesia en cuyo seno ejerce su ministerio⁸³. El Obispo diocesano gobierna la diócesis como pastor propio, con potestad ordinaria, propia e inmediata, en cuanto vicario y legado del mismo Jesucristo⁸⁴.

La porción del Pueblo de Dios encuentra en el Obispo la cabeza visible que, congregándola en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía, la constituye como Iglesia particular⁸⁵. Por medio del Obispo se da en la Iglesia particular la presencia de

82. Cfr. *LG*, 23.

83. Cfr. H. M. LEGRAND, *La réalisation de l'Eglise en un lieu*, en B. LAURET - F. REFOULE, *Initiation à la théologie*, III, Paris 1983, pp. 116 s.

84. Cfr. *CD*, 8.

85. Cfr. *CD*, 11.

la misión de dispensación de la salvación, pues por su persona la comunidad humana es beneficiaria de la proposición del Evangelio y los misterios de salvación. Así, por la participación en la plenitud de los tres poderes de Cristo, el Obispo es, para su pueblo, profeta, sumo sacerdote y rey⁸⁶.

El Obispo es miembro del Colegio episcopal y, en cuanto tal, participa de la *sollicitudo omnium Ecclesiarum*. En este sentido el Obispo inscribe a su Iglesia particular en la comunión de las Iglesias; representa a su Iglesia en el conjunto de la Iglesia y, a su vez, representa a la Iglesia universal en medio de la *portio* a él encomendada. Se trata de un doble movimiento a través del cual la función episcopal se muestra como una función esencialmente mediadora: el Obispo, con su ministerio apostólico, asegura una mediación entre su Iglesia (la Iglesia particular) y la Iglesia (la Iglesia universal)⁸⁷.

El Presbiterio

Se trata del conjunto de presbíteros que cooperan con el Obispo diocesano en la cura pastoral de la porción del Pueblo de Dios.

El Concilio ha aportado, al tratar de la sacramentalidad del episcopado, una nueva visión del presbiterado. Al Obispo le compete, por la consagración, la plenitud del sacerdocio de Cristo, de la que participan, en grado subordinado, los presbíteros. «El punto de referencia del ministerio presbiteral no es la misión de fiel ni las tareas laicales, sino la vocación y misión del Obispo (...). Es decir, la vida y el ministerio de los presbíteros entronca *in recto* con el área del ministerio episcopal y su referencia a la vida laical no es asimilación, sino servicio»⁸⁸. En otras palabras, el ministerio de los presbíteros ha de entenderse —así se configura por institución divina— como un ministerio de colaboración. Hay, efectivamente, unidad de

86. Cfr. B. BAZATOLE, *El obispo y la vida cristiana en el seno de la Iglesia local*, en Y. M. J. CONGAR - B. D. DUPUY [dir.], *El episcopado y la Iglesia universal*, Barcelona 1966, p. 310.

87. Cfr. H. M. LEGRAND, o. c. en nota 83, pp. 117-119.

88. A. FERNÁNDEZ, *Nuevas estructuras en la Iglesia. Exigencias teológicas de la comunión eclesial*, Burgos 1980, p. 120.

naturaleza: obispos y presbíteros participan del sacerdocio y ministerio de Jesucristo; pero el presbítero lo hace en subordinación de grado respecto al Obispo. Y esa prioridad⁸⁹ del Obispo es la que delimita la misión del presbítero como un ministerio de colaboración. En definitiva —esto es lo que queremos recordar—, por voluntad de Cristo los presbíteros son «próvidos colaboradores del Orden episcopal» (*LG*, 28/b).

Junto a esta afirmación el Concilio ha hecho una mención especial de la dimensión universal del sacerdocio ministerial, pues todos los sacerdotes «están adscritos al Cuerpo episcopal y sirven al bien de toda la Iglesia según la vocación y la gracia de cada cual» (*LG*, 28/c). En ese número 28 de *LG* se presenta el sacerdocio ministerial como participación inmediata en el sacerdocio eterno de Cristo y —en palabras de A. Miralles— «el análisis atento de las actas conciliares pone en evidencia que el Concilio explícitamente quiso enseñar que la fuente del sacerdocio de los presbíteros es el sacerdocio de Cristo y no el episcopado»⁹⁰. Que Cristo sea la fuente inmediata del sacerdocio de los presbíteros evidencia su dimensión universal. De este modo la misión de los presbíteros no está limitada ni restringida sino que es amplísima y universal porque «cualquier ministerio sacerdotal participa de la misma amplitud universal de la misión confiada por Cristo a los apóstoles» (*PO*, 10/a).

Entendemos que el presbiterio de la Iglesia particular —que debe quedar reflejado en las guías diocesanas— no se agota en aquellos sacerdotes vinculados jurídicamente a una diócesis por la incardinación. Es una exigencia de la presencia de la Iglesia universal en la Iglesia particular, del hecho de que en esta última «se encuentra y opera verdaderamente» (*CD*, 11/a) la Iglesia una y católica. Pues «todos los presbíteros y diáconos que ejercen su ministerio en la Iglesia local, estén incardinados o no en ella (...) —desde sus respectivas posiciones jurídicas y desde sus carismas— son «los próvidos coopera-

89. Ese orden de prioridad se traduce, entre otras cosas, en que se da un «episcopado *con* el presbiterado» y no un «presbiterado *con* el episcopado» (cfr. *ibid.*, p. 112).

90. A. MIRALLES, *Ecclesialità del presbitero*, en «*Annales theologici*» 2 (1988) 128.

dores del Orden episcopal» (LG, 28/b), que animan con su ministerio las distintas comunidades y «formas» de vida cristiana que constituyen la realidad existencial de la Iglesia local»⁹¹.

De este modo el criterio que delimita la pertenencia de un sacerdote al Presbiterio de una Iglesia particular no se centra sólo en la vinculación jurídica sino que contempla la participación en la cura de almas y en las obras de apostolado en el territorio de la diócesis. Por tanto, el presbiterio diocesano estaría formado no sólo por los sacerdotes incardinados en esa diócesis, sino por todos aquellos sacerdotes —religiosos, de otras diócesis, de las prelaturas personales, sacerdotes castrenses, etc.— que trabajan pastoralmente en ella⁹². El presbiterio diocesano no es, por consiguiente, el conjunto de Obispo y sacerdotes vinculados por la incardinación a su capitalidad, sino «la unidad orgánica constituida por los presbíteros presididos por el Obispo, como pastores de esa Iglesia particular»⁹³ que contribuyen a la edificación de la *portio Populi Dei*⁹⁴.

91. P. RODRÍGUEZ, o. c. en nota 73, pp. 491 s.

92. En relación a los capellanes castrenses J. I. Arrieta escribe lo siguiente: «Estos sacerdotes pertenecerán a dos presbiterios: el de su diócesis, y el del Ordinariato militar. Poniéndose con ello en evidencia que la noción de «presbiterio» más que a una dependencia jurídica precisa del tipo de la incardinación, hace referencia al hecho de cooperar efectivamente en la tarea pastoral confiada al oficio capital» (J.-I. ARRIETA, *El Ordinariato castrense. Notas en torno a la Constitución Apostólica Spirituali militum curae*, en «Ius Canonicum» 52 [1986] 745).

93. A. FERNÁNDEZ, o. c. en nota 88, p. 130.

94. A una mejor comprensión de estas afirmaciones puede ayudar la referencia a la composición del Consejo presbiterial de las diócesis. Según el c. 498 del CIC los sacerdotes incardinados en la diócesis no son los únicos que poseen un título real para formar parte de este consejo; también son considerados los sacerdotes seculares o religiosos no incardinados en ella que, residiendo en la diócesis, realizan alguna labor pastoral en beneficio de la diócesis. También, finalmente, en el §2, se indica que ese derecho se puede otorgar a otros sacerdotes con domicilio o cuasi domicilio en la diócesis. Todo ello nos reafirma en la visión teológica que debe presidir la concepción de qué sea el presbiterio, teniendo también en cuenta que el concepto jurídico de miembro del presbiterio y, por tanto, el mismo concepto de presbiterio, posee cierta flexibilidad (Cfr. J. L. GUTIERREZ, *De ordinariatus militaris nova constitutione*, en «Periodica» 76 [1987] 202-203). Para un tratamiento más concreto de estas cuestiones en relación con el Consejo presbiterial vid. R. PAGÉ, *Les Eglises particulières*, I, Montreal 1985, pp. 126-136; A. FERNÁNDEZ, o. c. en nota 88, pp. 69-169; M. PAYA, *Los Consejos presbiteriales y pastorales en España. Análisis teológico*, Valencia 1979.

2. Elementos accidentales que configuran la Iglesia particular

Junto a los elementos esenciales, que estructuran visiblemente la Iglesia particular, interesa mencionar otros elementos que podríamos considerar como accidentales: el espacio, el tiempo, el ambiente socio-cultural, etc. Todos los anteriores caracterizaban a la Iglesia particular precisamente como particular; son las notas que debe poseer toda Iglesia particular, y en esa medida son esenciales a su constitución. Pero, ¿en qué se distinguen las Iglesias particulares entre sí?, ¿qué elementos hacen que una determinada Iglesia particular sea distinta de otra?, ¿qué hace que la Iglesia de Pamplona, por ejemplo, sea distinta de la Iglesia de Sevilla⁹⁵?

Hay dos elementos que habrá que tener en cuenta: el lugar, el área geográfica; y el área cultural. Es claro que el lugar y el ambiente cultural tienen un peso fuerte y determinante en el realizarse de una Iglesia particular. Vendrían a ser como la forma accidental, en cuanto que tienen un valor necesario pero secundario⁹⁶. Sin embargo estos elementos no la pueden caracterizar en su dimensión más profunda, misteriosa. Ninguna cultura, ningún área geográfica puede hacer la Iglesia. La Eucaristía, la Palabra de Dios, los carismas son quienes edifican la Iglesia. De tal modo que si queremos captar cuál es el elemento accidental caracterizante de una Iglesia particular «no podemos encontrarlo más que en la *experiencia cristiana* de esa comunidad, realizada en el contexto socio-cultural propio»⁹⁷. Sólo, por tanto, la diversidad de la experiencia cristiana puede constituir la razón para multiplicar y distinguir las variadas Iglesias particulares; sólo los diferentes modos de asimilar la Palabra de Dios, de participar y reproducir la vida de Jesucristo, de ser dóciles y disponibles a los carismas del Espíritu distinguen a una Iglesia particular de otra⁹⁸.

95. Por extensión, empleando el término Iglesia local con un significado más amplio, se podría hablar de Iglesia africana, de Iglesia española, etc.

96. Cfr. E. BARTOLETTI, *Pastorale della Chiesa locale*, en A. AMATO (dir.), *La Chiesa locale. Prospettive teologiche e pastorali*, Roma 1976, pp. 53 s.; P. COLOMBO, *La Teologia della Chiesa locale*, en A. TESAROLO (dir.), *La chiesa locale*, Bologna 1970, pp. 36 s.

97. E. BARTOLETTI, o. c. en nota 96, p. 54.

98. Cfr. P. COLOMBO, o. c. en nota 96, p. 37.

Cabe, pues, concluir que el elemento accidental que caracteriza a una Iglesia particular es la experiencia cristiana que esa Iglesia realiza en un lugar concreto, en un tiempo concreto, en una concreta área socio-cultural.

3. *Medios para la edificación de la Iglesia particular*

La Iglesia particular, como hemos dicho anteriormente, es presencia y manifestación de la Iglesia universal; o, también, «acontecimiento y concentración de la Iglesia universal»⁹⁹. En consecuencia, los medios esenciales que edifican la Iglesia particular no pueden ser otros que los que constituyen a la Iglesia universal, a saber: la Palabra de Dios, la Eucaristía (los sacramentos) y toda la variedad de dones del Espíritu Santo. Estos son los medios que edifican la Iglesia y que —hacemos notar— son los que se recogen en la descripción de diócesis que hace el *CIC* en el c. 369 siguiendo a *CD*, 11: porción del pueblo de Dios que «unida a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía» constituye una Iglesia particular.

a) *Palabra y Sacramentos*

La Palabra de Dios es la que convoca, la que congrega, de manera que no puede haber Iglesia si no hay predicación de la Palabra, del Evangelio, pues la fe proviene de la predicación.

Es el Evangelio palabra y mensaje, práctica y comunión. El Evangelio es un mensaje de conversión que reúne a los hombres, los convoca junto a Dios. Pero si fuera sólo mensaje y práctica se reduciría a una acción meramente humanitaria; el Evangelio es más: origina una comunión de los hombres con Dios y de los cristianos entre sí. Se da, pues, una inclusión mutua entre palabra, práctica y comunión, de tal modo que «un mensaje sin práctica y sin comunión no es más que un discurso que ya no nos sirve; una práctica

99. E. BARTOLETTI, o. c. en nota 96, p. 50.

incluso «evangélica» que no estuviera fundada en la Palabra de Dios y que no introdujera en la comunión con El, correría el riesgo de ser una simple acción humana por muy urgente e importante que sea; en fin, una comunión que no estuviera fundada en la palabra y que no produjera ninguna práctica, será una ilusión»¹⁰⁰.

Del mismo modo, y estrechamente interrelacionada, es esencial en la Iglesia la Eucaristía —a la que se ordenan todos los demás sacramentos¹⁰¹—, pues la Palabra de Dios encuentra su eficacia operativa en los sacramentos y es, en el fondo, a través de los sacramentos como la Iglesia recibe su estructura esencial y orgánica. Es la Eucaristía, junto con la Palabra de Dios, la que edifica la Iglesia en un lugar determinado. «La Eucaristía es el hogar de la Iglesia. Allí donde se celebra, acontece la Iglesia de modo fundamental»¹⁰². La Iglesia *surge* en la celebración eucarística porque allí se hace presente el mismo Cristo. La recepción de la Eucaristía une con fuerza y plenitud al cristiano al Cuerpo de Cristo. Este significado eclesial de la Eucaristía es remarcado en el Concilio: «Los catecúmenos son poco a poco introducidos a la participación de la Eucaristía, y los fieles, sellados ya por el sagrado bautismo y la confirmación, se insertan, por la recepción de la Eucaristía, plenamente en el Cuerpo de Cristo»¹⁰³.

b) *El Espíritu Santo*

Palabra de Dios y sacramentos son los medios cristológicos que edifican la Iglesia. Por otro lado, y al mismo tiempo, «en la vida y misión de la diócesis es el Espíritu Santo el agente principal»¹⁰⁴; es el Espíritu, con sus dones y carismas, quien vivifica la comunidad, quien vitaliza esas acciones principales que son la transmisión de la Palabra y la celebración de la Eucaristía. Por eso «es justo decir que es el Espíritu Santo quien hace la Iglesia, el Espíritu Santo

100. H. M. LEGRAND, o. c. en nota 83, p. 164.

101. Cfr. PO, 5.

102. R. BLAZQUEZ, o. c. en nota 78, p. 118.

103. PO, 5/b.

104. R. BLAZQUEZ, o. c. en nota 78, p. 117.

que habla en la Escritura, que se da en la Eucaristía, que se expresa en los carismas»¹⁰⁵. El Espíritu es el principio activo de la edificación de la Iglesia, el primer edificador¹⁰⁶. Es en este contexto donde encuentran su marco la múltiple variedad de determinaciones históricas, de diversidad de formas de vida cristiana (el estado religioso, las diferentes variantes del fenómeno asociativo, la novedad de los movimientos eclesiales, etc.) que se dan y se darán con el correr de los tiempos. Todo ello es una expresión concreta, histórica, del modo como el Espíritu edifica continuamente su Iglesia. El resultado de esta acción del Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía es el elemento constitutivo final: la comunión, la *koinonía*

V. POSIBLE ESQUEMA DE GUÍA DIOCESANA

La consecuencia más importante de la atenta observación de las guías diocesanas nos parece que puede traducirse en una propuesta o proyecto de esquema de guía, que ayude a la presentación —correcta y coherente con la eclesiología delineada por la asamblea conciliar— del ser y del obrar de una Iglesia particular. Importa que el proyecto a que nos referimos, para que tenga una consistencia teológica, refleje un concepto claro de Iglesia particular. Entendemos que el trasfondo teológico, la concepción teológica de Iglesia particular que se posea en cada caso, se manifiesta, principalmente: en la estructura o sistemática por la que se opta al presentar los diferentes elementos que componen esta publicación; en los títulos elegidos para cada apartado; y en el modo de explicar las diferentes realidades. Son las características que reúne el esquema que presentamos: una sistemática con fundamento teológico; unos títulos específicos y unas explicaciones apropiadas. El esquema general se articula, básicamente, en cuatro grandes bloques: el primero sirve para encuadrar la diócesis en el seno de la *communio ecclesiarum*; en el segundo son

105. P. COLOMBO, *La Teologia della Chiesa locale*, en A. TESAROLO (dir.), *La chiesa locale*, Bolonia 1970, p. 32.

106. Cfr. H. M. LEGRAND, o. c. en nota 83, pp. 159 s.

tratados los elementos constitutivos o esenciales de la diócesis; el tercero engloba las diferentes formas o configuraciones institucionales que llevan a cabo la acción pastoral; y el cuarto recoge las variadas formas en que se manifiesta el servicio que la Iglesia presta en el interior de la diócesis. Son, pues, cuatro grandes apartados delineados según la estructura: Iglesia universal — Iglesia particular — Instituciones que contribuyen a la edificación de la Iglesia — Vida de la diócesis. Se trata de un esquema no rígido, flexible, que puede prestarse a diferentes variaciones según las necesidades, problemas y opciones pastorales de cada diócesis. Con todo, lo que nos parece importante es que se mantenga la idea base: el objetivo principal de la guía que proponemos es que presente adecuadamente la naturaleza, el ser y el obrar de la Iglesia particular, sin limitarse a ser un mero elenco de datos.

Aunque en la elaboración del esquema de guía diocesana estamos pensando en la realidad eclesial como se da en España, se trata de consideraciones y de una propuesta que no se limitan a España sino que trascienden las peculiaridades nacionales.

Las divisiones de esta parte corresponden a los apartados de que constaría la guía; de este modo, el índice puede servir como modelo de índice de la guía. Así, pues, en cada una de las divisiones ofrecemos:

- una fundamentación teológica, más o menos extensa según hemos considerado oportuno, con base en los diversos apartados de la síntesis doctrinal del anterior apartado;
- algunos textos que apoyan o ilustran la realidad que se contempla en cada momento y que vendrían incluidos en las guías;
- explicaciones descriptivas que faciliten la comprensión y conocimiento de las diferentes instituciones y organismos¹⁰⁷;
- referencias a algunas de las guías que hemos estudiado, tomadas como modelo.

107. En muchas ocasiones la mejor explicación o descripción es la que ofrece el Código de Derecho Canónico; ésa es la que normalmente hemos tomado.

Presentación

Parece muy conveniente que estas publicaciones ofrezcan antes que nada unas palabras a modo de presentación¹⁰⁸ que sirvan, fundamentalmente, para expresar el objeto y finalidad que se pretende conseguir con la guía. En esta presentación se incluirían los comentarios que se estimen oportunos: referencias al modo de elaboración, características principales, alusión a las personas que han colaborado en su confección, etc. Puede ser, también, el lugar más indicado para hacer ver que la guía quiere responder a unos criterios teológicos.

Historia de la diócesis

La diócesis, en cuanto conjunto de personas, de bautizados, es una comunidad viva que se desarrolla con el paso del tiempo, que tiene una historia: acontecimientos, vida de unas personas, etc. Si se desea tener un conocimiento adecuado de la diócesis, de la vida de la Iglesia particular en la actualidad, no se la puede desligar de su situación en épocas pasadas. De ahí que sea importante ofrecer algunos apuntes o breves consideraciones históricas de la Iglesia particular, como podrían ser: datos sobre su formación y desarrollo, fechas importantes de la diócesis, episcopologio, sínodos diocesanos, etc.

LA DIÓCESIS EN LA IGLESIA UNIVERSAL

Este gran apartado es expresión de un principio teológico que podríamos enunciar del siguiente modo: *la Iglesia particular debe vivir la comunión con la Iglesia de Roma y con las demás Iglesias particulares*. En efecto, la Iglesia particular no es una parte de la Iglesia universal aislada e independiente del resto; es también católica, no por ser universal sino por estar abierta a lo universal, a la riqueza que es propia

108. Así se hace en algunas de ellas. En cuanto a España ofrecen una presentación, muchas veces realizada por el Obispo de la diócesis, las siguientes: CO, COR, CRE, GR, HUV, HUC, MAD, MAL, PA, SAL, SAN, SE, TOL.

de la Iglesia de Cristo. La Iglesia particular para ser verdaderamente Iglesia tiene que vivir en comunión con las demás Iglesias. En efecto, observa A. Bandera, «la Iglesia particular no se realiza ni puede realizarse en el solo interior de su circunscripción. Sin proyección hacia la Iglesia universal, sin inserción en la actividad de la Iglesia universal, precisamente en cuanto universal, no hay Iglesia particular propiamente dicha, sino un grupo más o menos numeroso de cristianos, cuyo cristianismo necesita ser iluminado y potenciado»¹⁰⁹.

Por tanto, no hay Iglesia particular si no está insertada en la actividad de la Iglesia universal. Lo que supone que no se cierre a sus problemas, que esté preocupada por los problemas de otras Iglesias particulares, de toda la Iglesia; que viva la *sollicitudo omnium ecclesiarum*.

Consecuentemente es necesario que exista unión y colaboración —que se viva la *communio*— a todos los niveles: dentro de la provincia eclesiástica, de la región —si la hay—, de la Conferencia episcopal. Y, por supuesto, debe darse la comunión plena con el Romano Pontífice y la sede apostólica, ya que la apertura a la comunión pertenece esencialmente a la Iglesia particular; comunión con las otras Iglesias, y de modo especial con la Iglesia de Roma.

Una misión especial, en este sentido, la tiene el Obispo diocesano. A él compete esa tarea de favorecer y regular la comunión, sobre todo en cuanto a las experiencias locales se refiere. «El Obispo cuidará así de que todas las experiencias locales tengan en cuenta a las otras Iglesias particulares y a la Iglesia universal. Cada comunidad local, en todo lo que hace, debe medir la repercusión de su acción sobre la comunidad universal de la Iglesia»¹¹⁰.

Expresión en las *guías* de este principio sería la referencia clara a las diferentes realidades que implican relaciones de comunión, como podría ser la mención del Romano Pontífice, de la Curia Roma-

109. A. BANDERA, *El obispo, agente de comunión en la Iglesia particular*, en P. RODRÍGUEZ (dir.), *Iglesia universal e Iglesias particulares. IX Simposio Internacional de Teología*, Pamplona 1989, p. 589.

110. J. HAMER, *Iglesia local y comunión eclesial*, en «Scripta Theologica» 11 (1979) 1067.

na, de la respectiva Conferencia episcopal y de la provincia eclesiástica. No son realidades de ámbito diocesano, pero están relacionadas íntimamente con la diócesis, de modo que tratar sobre ellas en las guías diocesanas contribuiría a la comprensión de la Iglesia particular en cuanto miembro de la *communio ecclesiarum* que es la Iglesia.

A. El principio y fundamento de la comunión de las Iglesias particulares: el Romano Pontífice

«La unión colegial se manifiesta también en las relaciones de cada Obispo con las Iglesias particulares y con la Iglesia universal. El Romano Pontífice, como sucesor de Pedro, es el principio y fundamento perpetuo y visible de unidad así de los Obispos como de la multitud de los fieles»¹¹¹.

En este apartado, además de un breve comentario sobre la función del Romano Pontífice en la Iglesia, se indicaría que en su ministerio es ayudado por la Curia Romana, «mediante la que el Romano Pontífice suele tramitar los asuntos de la Iglesia universal, y que realiza su función en nombre y por autoridad del mismo para bien y servicio de las Iglesias»¹¹², y se señalarían los principales cauces institucionales que regulan la comunión de la Iglesia particular con el Romano Pontífice y la Curia Romana, haciendo ver que ésta es concebida como un servicio a las Iglesias particulares. Según convenga o se desee, se puede incluir una relación de las principales instituciones de la Curia Romana.

Con respecto al Romano Pontífice cabe ofrecer diferente información:

- datos personales (breve biografía, principales hitos en su pontificado, etc.)
- breve descripción del ministerio petrino en la Iglesia.

111. *LG*, 23.

112. *CIC*, c. 360.

Convendría aquí hacer una mención a las visitas *ad limina*, por lo que tienen de cauce de comunión con la Sede Apostólica¹¹³. Por lo mismo, en cuanto que el Nuncio Apostólico es un legado del Romano Pontífice, y por tanto vínculo de unión con él, es interesante referirse de algún modo a él y ofrecer alguna indicación sobre su ministerio. La misión de los legados del Romano Pontífice viene concretada principalmente en los cánones 362 a 367 del nuevo Código. Destacamos —de ahí su mención en la guía—: representar al Romano Pontífice ante las Iglesias particulares o también ante los Estados y autoridades públicas a donde son enviados¹¹⁴; procurar que sean cada vez más firmes y eficaces los vínculos de unidad que existen entre la Sede Apostólica y las Iglesias particulares¹¹⁵; y prestar ayuda, consejo y colaboración a los Obispos¹¹⁶.

B. La inserción de la diócesis en la Iglesia en España

Aquí se recogerían aquellos aspectos que manifiesten que la diócesis no es una realidad aislada sino que se encuentra en comunión con el resto de las diócesis españolas. Sobre todo se mencionarían las relaciones de la Iglesia particular con las Instituciones supradocesanas que se contemplan seguidamente. Se podría titular este apartado de otro modo; por ejemplo: «La Iglesia Católica en ... (la nación que corresponda)», tratando en él de las diferentes realidades existentes a nivel nacional¹¹⁷.

113. Cfr. CIC, c. 400, donde se indica que el Obispo diocesano, el año en que debe presentar la relación quinquenal sobre la situación de su diócesis al Sumo Pontífice (cfr. c. 399), «vaya a Roma, de no haber establecido otra cosa la Sede Apostólica, para venerar los sepulcros de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y preséntese al Romano Pontífice».

114. Cfr. CIC, c. 363.

115. Cfr. CIC, c. 364.

116. Cfr. CIC, c. 364.

117. Por ejemplo, en la guía de la Archidiócesis de Hermosillo (Méjico), tras un apartado titulado «Su Santidad Juan Pablo II», se ofrece otro titulado «La Iglesia católica en México», con las siguientes divisiones: Conferencia del Episcopado Mexicano, organigrama de la Conferencia del Episcopado Mexicano, Circunscripciones Eclesiásticas y sus Obispos (archidiócesis, diócesis, prelaturas territoriales y vicariatos apostólicos), Otras Estructuras Jurisdiccionales Seculares (Eparquía melkita, Prelatura del Opus Dei) y Obispos Eméritos.

1. *La Conferencia episcopal*

«La Conferencia episcopal es como una junta en que los Obispos de una nación o territorio ejercen conjuntamente su cargo pastoral para promover el mayor bien que la Iglesia procura a los hombres, señaladamente por las formas y modos de apostolado, adaptado en forma debida a las circunstancias del tiempo»¹¹⁸.

Se trata, fundamentalmente, de un órgano de unión y comunicación entre los Obispos, que abre luces y experiencias para el gobierno de cada diócesis. En ese sentido, se da una relación pastoral entre la Conferencia y cada Iglesia particular; una relación, en definitiva, de comunión, que justifica que aparezca en las guías diocesanas alguna alusión a la Conferencia episcopal.

En este lugar, se haría alguna referencia a la Conferencia episcopal, así como al conjunto de las diócesis españolas, indicando algún dato significativo. Según los casos se pueden indicar los miembros de la Conferencia, algunas de sus funciones, las diferentes comisiones, ofrecer un organigrama, etc.

2. *La Región y la Provincia eclesiástica*¹¹⁹

Se haría una alusión a la región y/o a la provincia eclesiástica de la que forma parte la diócesis. También se pueden indicar las diferentes provincias eclesiásticas existentes.

3. *Concilios plenarios y provinciales*

La denominación común de Concilio particular¹²⁰ comprende dos instituciones distintas: el Concilio provincial, para una provincia eclesiástica, y el Concilio plenario, correspondiente al ámbito de la Conferencia Episcopal. Tienen como función proveer a las necesida-

118. CD, 38; cfr. c. CIC, 447.

119. Vid. CD, 39; CIC, cc. 431-434.

120. Vid. CD, 36; CIC, cc. 439-446.

des pastorales de su respectivo ámbito y se les reconoce para ello potestad de régimen, sobre todo legislativa¹²¹.

Si se ve oportuno, se haría alguna referencia a los Concilios plenarios o provinciales que hayan tenido lugar.

LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA DIÓCESIS

Se recogerían aquí las referencias oportunas a los elementos que constituyen teológicamente la Iglesia particular, haciendo ver cómo la Iglesia particular —la diócesis— no es una mera estructura externa, una división administrativa, sino una comunidad de fieles en torno a su Pastor, con una clara alusión a *CD*, 11:

«La diócesis es una porción del Pueblo de Dios que se confía al Obispo para ser apacentada con la cooperación de su presbiterio, de suerte que, adherida a su Pastor y reunida por él en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en que se encuentra y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica».

La manera de presentar estos elementos puede variar —y de hecho varía— de una a otra publicación. Nosotros en este esquema proponemos que se realice siguiendo el texto conciliar antes mencionado. Así, en primer lugar se hablaría sobre la comunidad de los fieles que constituye su elemento sustantivo, y, después, del elemento ministerial: el Obispo, las diferentes estructuras de colaboración con el Obispo diocesano existentes en la diócesis, y el Presbiterio.

A. La comunidad de fieles

1. *Los fieles de la diócesis*

Se trataría aquí, principalmente, de los aspectos relativos a los fieles que componen la Iglesia particular y constituyen, por tanto,

121. Cfr. CIC, c. 445.

u dimensión sustantiva. Sería oportuno, para ello, indicar los datos que permitan delinear la *communio fidelium*:

a) *Datos que ilustran la comunidad de fieles*

- Número total de fieles
- Número de bautizos (de niños y adultos)
- Número de Primeras Comuniones
- Número de Confirmaciones
- Número de matrimonios
- Defunciones, etc.

b) *Datos que ilustran las características sociales y geográficas de la diócesis.*

Sería conveniente hacer notar que el territorio no es un elemento constitutivo de la diócesis sino determinativo¹²². Para tal fin es necesario hacer hincapié en cuestiones relativas a las personas más que en distribuciones territoriales. Por ejemplo, ofrecer datos o estadísticas en relación a: características sociales, personas en catequesis, cumplimiento del precepto dominical, etc.; así como ofrecer algunas indicaciones relativas al desarrollo de la comunidad de fieles. En definitiva, presentar lo que podríamos denominar la *estructuración sociológica* o *humana* de la diócesis, más que la simple *estructuración territorial*.

2. *Estructuración territorial de la diócesis*

a) *Vicarías, zonas pastorales y arciprestazgos*

Como es sabido, para una eficaz atención pastoral el territorio de la diócesis se divide de diferentes modos (vicarías, zonas pastorales, arciprestazgos, etc.¹²³). En este apartado —que quizá sea el más

122. Cfr. CIC, c. 372, 1.

123. Para la figura del arcipreste, cfr. CIC, c. 374, 2.

extenso, como de hecho ocurre en las guías— se ofrecería una relación de las vicarías, zonas pastorales y arciprestazgos.

Se incluirían todos los datos que se estimen oportunos: mapa de cada vicaría, zona o arciprestazgo, datos geográficos, características socioeconómicas, parroquias y sacerdotes que en ellas trabajan pastoralmente, etc.

b) *Parroquias*

En cuanto a las parroquias podría ser oportuno, además de ofrecer una relación alfabética de todas las existentes, realizar algún comentario que sirva para remarcar su fundamento teológico. En efecto, la parroquia puede ser considerada como la primera expresión institucional que lleva a cabo la cura pastoral ordinaria en la diócesis, además de constituir una comunidad, una *pars* dentro de la *portio populi Dei* que es la Iglesia particular¹²⁴. A ella se ha referido recientemente Juan Pablo II cuando escribe: «La comunión eclesial, aun conservando siempre su dimensión universal, encuentra su expresión más visible e inmediata en la *parroquia*. Ella es la última localización de la Iglesia; es, en cierto modo, la misma *Iglesia que vive en las casas de sus hijos y de sus hijas*»¹²⁵.

B. La dimensión ministerial

En este título se consideran los elementos relativos al ministerio, en servicio de todos los fieles de la diócesis. De ahí el título que nosotros proponemos.

El redescubrimiento del carácter ministerial, diaconal, de la autoridad o, en otros términos, la autoridad jerárquica entendida co-

124. Cfr. CIC, c. 515.

125. JUAN PABLO II, Exhortación Apostólica *Christifideles laici*, n. 26. En ese número se cita el texto del Concilio: «Ya que en su Iglesia el Obispo no puede presidir siempre y en todas partes personalmente a toda su grey, debe constituir necesariamente asambleas de fieles, entre las cuales tienen un lugar preeminente las parroquias constituidas localmente bajo la guía de un pastor que hace las veces del Obispo: ellas, en efecto, representan en cierto modo la Iglesia visible establecida en toda la tierra» (SC, n. 42).

mo servicio, es uno de los elementos determinantes de la eclesiología del Concilio¹²⁶. En el número 18 de *LG*, en el proemio del capítulo III, dedicado particularmente al episcopado, leemos en este sentido: «Para apacentar el Pueblo de Dios y acrecentarlo siempre, Cristo Señor instituyó en su Iglesia diversos ministerios, ordenados al bien de todo el Cuerpo. Pues los ministros que poseen la sacra potestad están al servicio de sus hermanos, a fin de que todos cuantos pertenecen al Pueblo de Dios y gozan, por tanto, de la verdadera dignidad cristiana, tendiendo libre y ordenadamente a un mismo fin, alcancen la salvación». Se trata, pues, de una potestad —la de los ministros— orientada al servicio de la comunidad. «Este encargo que el Señor confió a los pastores de su pueblo es un verdadero servicio, que en la Sagrada Escritura se llama con toda propiedad *diaconía*, o sea ministerio» (*LG*, 24/a).

Esta dimensión, que podríamos denominar diaconal, de la Iglesia determina la organización eclesiástica, tanto a nivel universal, de estructura jerárquica, como a nivel de estructura diocesana, pastoral. Para indicar al menos un aspecto concreto en que ha influido esta nueva perspectiva nos referimos, en el terreno jurídico, al esquema de organización jerárquica presente en el viejo Código. En este último las personas eran más bien consideradas como súbditos respecto a las jurisdicciones correspondientes —universal o local—, pues la base era el «territorio» sometido a la potestad de los respectivos titulares.

¿Cómo se traduce todo esto para referirlo a las guías diocesanas? Aspectos relativos a la potestad aparecerán en las *guías* cuando se habla del Obispo y de sus colaboradores, esto es, normalmente, cuando se menciona a la curia diocesana y los órganos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno y en la conducción pastoral de la diócesis. Una aplicación de este principio eclesiológico podría ser —como de hecho se hace en algunas *guías*¹²⁷— incluir estos organismos dentro de un apartado como «Servicios pastorales diocesanos» o «Servicios diocesanos».

126. Para estas cuestiones vid., por ejemplo, M. LÖHRER, *La Jerarquía al servicio del pueblo cristiano*, en G. BARAUNA (dir.), *La Iglesia del Vaticano II*, II, Barcelona 1966, pp. 715-729.

127. Vid. COR, CRE, SAL, por ejemplo.

Esta podría ser una nueva perspectiva para presentar los organismos correspondientes a la estructura de la Iglesia particular. De todos modos será necesario llegar a un equilibrio para conseguir una presentación que sea lo suficientemente jurídica —técnica— para que se sepa qué es cada cosa y qué función tiene, sin caer en una fría relación de órganos, y lo suficientemente pastoral —eclesial, dinámica, vital— para que indique claramente su contenido eclesiológico y su dimensión ministerial, sin olvidar que existe una autoridad y sin quitarle nada a sus prerrogativas, responsabilidades y derechos.

1. *La Cabeza de la Iglesia particular: el Obispo*

«Jesucristo, Pastor Eterno, edificó la Santa Iglesia enviando a sus Apóstoles lo mismo que El fue enviado por el Padre, y quiso que los sucesores de aquéllos, los Obispos, fuesen los pastores de su Iglesia hasta la consumación de los siglos»¹²⁸.

«En la persona, pues, de los Obispos (...) el Señor Jesucristo, Pontífice Supremo, está presente en medio de los fieles»¹²⁹.

«Cada Obispo representa a su Iglesia, y todos juntos con el Papa representan a toda la Iglesia en el vínculo de la paz, del amor y de la caridad»¹³⁰.

«Cada uno de los Obispos, a los que se ha confiado el cuidado de cada Iglesia particular, bajo la autoridad del Sumo Pontífice, como sus pastores propios, ordinarios e inmediatos, apacientan sus ovejas en el nombre del Señor, desarrollando en ellas su oficio de enseñar, de santificar y de regir»¹³¹.

La referencia al Obispo, como Pastor y Cabeza de la Iglesia particular conviene que se haga con un claro contenido teológico, pues es, precisamente, mediante el Obispo como tiene lugar la presencia de la misión de dispensación de la salvación y la mediación con la Iglesia universal. Además de una introducción teológica que

128. *LG*, 18.

129. *LG*, 21.

130. *LG*, 23. Estos son los textos que presenta, al hablar del Obispo, la guía de la diócesis de Santander (cfr. *SAN*, 1988, p. 14).

131. *CD*, 11/b.

explique claramente su función, aquí se darían algunos datos sobre su persona, un breve *curriculum vitae*, y otros datos que se estimen oportunos.

2. *Otros Obispos en la diócesis*

En este lugar se ofrecería una referencia a los demás Obispos presentes en la diócesis: Obispos auxiliares, coadjutores, dimisionarios y residentes. Parece oportuno que quede patente que los obispos auxiliares (y coadjutores) son los cooperadores inmediatos del Obispo diocesano¹³².

3. *Estructuras diocesanas de colaboración con el Obispo en el gobierno de la diócesis*

En este punto conviene también que se refleje una clara concepción teológico-pastoral, fundamentada en el siguiente principio: *todas las estructuras en la Iglesia particular han de ser entendidas como servicio, como «diaconía»*.

Teniendo en cuenta las diferentes posibilidades de estructuración, según las particulares necesidades y opciones pastorales de cada diócesis, sugerimos seguir el esquema general que presenta el Código, aportando los datos que se estimen convenientes (nombres de personas, dirección, teléfono, etc.).

a) *Curia diocesana*

«La curia diocesana consta de aquellos organismos y personas que colaboran con el Obispo en el gobierno de toda la diócesis, principalmente en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la diócesis, así como en el ejercicio de la potestad judicial»¹³³.

132. Cfr. CD, 25-26; PABLO VI, Motu Pr. *Ecclesiae sanctae*, I, 13; Directorio *Ecclesiae imago*, n. 199; CIC, cc. 403-411.

133. CIC. c. 469; cfr. CD, 27.

Se ofrecería un organigrama actual de la curia: vicarías, delegaciones, secretariados, consejo de asuntos económicos, etc.

— *Vicarios generales y episcopales*

Estos oficios son establecidos como auxiliares del Obispo para el recto gobierno de los asuntos diocesanos¹³⁴. Se indicarían los diferentes cargos existentes y sus funciones concretas de acuerdo con la pastoral de la diócesis.

— *Otros órganos y oficios de la Curia diocesana*

Aquí se incluirían los demás órganos, oficios, personas, etc. que colaboran en la conducción pastoral de la diócesis (canciller, notario, jueces y tribunales, consejos, delegaciones, diferentes oficinas, etc.). Se trataría de una relación completa, explicando también las funciones y misiones de cada persona u organismo.

b) *Sínodo diocesano*

«El sínodo diocesano es una asamblea de sacerdotes y de otros fieles escogidos de una Iglesia particular, que prestan su ayuda al Obispo de la diócesis para bien de toda la comunidad diocesana»¹³⁵.

Se trata de un órgano de la diócesis, principalmente jurídico, nacido como expresión de la corresponsabilidad de todos los fieles en la Iglesia particular.

Tras la explicación introductoria se mencionarían, si es el caso, los que ya han sido celebrados o los preparativos del próximo.

c) *Consejos*

— *Consejo presbiteral*

«Grupo de sacerdotes que sea como el senado del Obispo, en representación del presbiterio, cuya misión es ayudar al Obispo en el go-

134. Cfr. CIC, cc. 475-481; CD, 27 /a.

135. CIC, c. 460.

bierno de la diócesis conforme a la norma del derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del pueblo de Dios que se le ha encomendado»¹³⁶.

Se indicaría su composición, especificando la procedencia de los distintos miembros.

— *Colegio de consultores*

Es un órgano colegial, formado por algunos miembros del Consejo presbiteral, establecido para colaborar en el gobierno de la diócesis en sede plena y en sede impedida o vacante, de acuerdo con el derecho establecido¹³⁷. Se indicaría su composición.

— *Cabildo de canónigos*

«Colegio de sacerdotes, al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Iglesia Catedral o en la colegiata; compete además al cabildo catedralicio cumplir aquellos oficios que el derecho o el obispo diocesano le encomienden»¹³⁸.

Además de indicar su composición podría incluirse aquí alguna referencia a la Iglesia Catedral.

— *Consejo pastoral*

A este consejo, formado por clérigos, laicos y religiosos, corresponde, bajo la autoridad del Obispo, estudiar y valorar lo que se refiere a las actividades pastorales en la diócesis, y sugerir conclusiones prácticas sobre ellas¹³⁹. Se indicaría su composición.

136. CIC, c. 495. Cfr. también CIC, cc. 496-501.

137. Cfr. CIC, c. 502.

138. CIC, c. 503; cfr. CIC, cc. 503-510.

139. Cfr. CD, 27; CIC, cc. 511-514.

— *Consejo de asuntos económicos*

A este consejo le compete, bajo la dependencia del Obispo, la gestión económica y administración patrimonial en la diócesis¹⁴⁰. Se indicaría su composición.

4. *El Presbiterio*

«Los presbíteros, pródigos cooperadores del orden episcopal y ayuda e instrumento suyo, llamados para servir al Pueblo de Dios, forman, junto a su Obispo, un solo presbiterio, dedicado a diversas ocupaciones. En cada una de las congregaciones locales de fieles representan al Obispo, con el que están confiada y animosamente unidos, y toman sobre sí una parte de la carga y solicitud pastoral y la ejercen en el diario trabajo»¹⁴¹.

«Todos tienden ciertamente a un mismo fin: a la edificación del Cuerpo de Cristo, que, sobre todo en nuestros días, exige múltiples trabajos y nuevas adaptaciones»¹⁴².

Se haría una referencia a los sacerdotes que componen el presbiterio de la diócesis, haciendo ver que son todos aquellos que ejercen una misión pastoral en el ámbito de la diócesis. En este apartado se remitiría a uno de los Apéndices de la guía, constituido por el Nomenclator de los presbíteros de la diócesis.

5. *Los diáconos.*

«Confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al pueblo de Dios en el ministerio de la liturgia, de la palabra y de la caridad»¹⁴³.

Se haría una referencia a los diáconos de la diócesis, tanto permanentes como en preparación para el presbiterado.

140. Cfr. *CIC*, cc. 492-493.

141. *LG*, 28. Cfr. también *PO*, 7 y 8.

142. *PO*, 8/a.

143. *LG*, 29/a.

6. *El Seminario diocesano*

En este apartado se incluirían los datos relativos al Seminario Menor y al Seminario Mayor, indicando los nombres de los Superiores, profesores y confesores. Se podrían incluir también algunos datos históricos.

7. *Párrocos*

Se incluiría bajo este título una relación de los párrocos. Siguiendo la sistemática que venimos empleando parece claro que se coloque este apartado dentro del bloque titulado «La dimensión ministerial». De todos modos para evitar repeticiones quizá bastaría con referirse a los párrocos cuando se trata sobre las parroquias en el apartado dedicado a la estructuración territorial de la diócesis.

8. *Rectores de iglesias y capellanes*

La figura del rector de iglesia no parroquial, ni capitular, ni aneja a la casa de una comunidad religiosa o de una sociedad de vida apostólica¹⁴⁴, representa una ayuda o complemento en la atención pastoral a los fieles de cualquier parroquia o la atención de apostolados específicos. Aquí se indicarían las diferentes iglesias rectorales.

Los capellanes, que tradicionalmente han servido para prestar a los fieles una peculiar asistencia espiritual, constituyen una de las principales expresiones de la *pastoral especializada*¹⁴⁵ diocesana. En el marco de esta pastoral la figura de los capellanes se añade a otras

144. Cfr. CIC, cc. 556-563.

145. Por *pastoral especializada* entendemos «aquella actividad pastoral jerárquicamente estructurada y organizada que pretende la consecución del fin de la Iglesia, pero que en su desarrollo toma en consideración algunos factores especiales formalmente considerados, y, en concreto, aquellas circunstancias particulares de los fieles de las que se derivan peculiares necesidades espirituales que exigen una atención pastoral especial» (J. SANCHIS, *La estructuración jurídica de la pastoral especializada*, en FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO, *Excerpta e dissertationibus in iure canonico*, VI, Pamplona 1988, pp. 109 s.).

dos figuras que, nacidas en el Concilio, responden a las actuales exigencias pastorales: las Prelaturas personales (a las que nos referiremos más adelante) y los Vicarios episcopales (de los que ya hemos tratado anteriormente). Al capellán se le encomienda el servicio de una comunidad o de un peculiar conjunto de fieles¹⁴⁶, y pueden ser nombrados por la autoridad diocesana o por el Ordinario de una estructura pastoral especializada.

Se ofrecería en este lugar una relación de los diferentes capellanes: de hospitales, universitarios, de prisiones, etc.

OTRAS INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA EDIFICACIÓN DE LA IGLESIA EN LA DIÓCESIS

Ciertamente la parroquia es, por decir así, la primera configuración institucional en la que se realiza la Iglesia, la primera expresión a nivel institucional de los sujetos que llevan a cabo la acción pastoral en la diócesis. Su importancia y lugar ya han quedado remarcados.

En este punto trataríamos de las demás instituciones que contribuyen a la edificación de la Iglesia en el ámbito de la diócesis. Así, se incluirían en este apartado, fundamentalmente, por un lado los ordinariatos militares y prelaturas personales (que hemos denominado estructuras pastorales transdiocesanas), y, por otro, los institutos de vida consagrada, las asociaciones de fieles y los movimientos eclesiales.

En este caso el fundamento teológico de estas consideraciones se concreta en el principio: *La Iglesia particular es presencia de la Iglesia católica, universal*. La presencia de la Iglesia universal en la Iglesia particular se verifica por el hecho de que en la Iglesia particu-

146. Cfr. CIC, cc. 564-572. La importancia de esta figura puede quedar más patente si consideramos algunas de las personas y ámbitos que requieren una atención pastoral peculiar y que vienen contempladas expresamente en el Código: hospitales, cárceles y viajes marítimos, emigrantes, desterrados, prófugos, nómadas y marinos.

lar verdaderamente está y actúa aquella (CD, 11)¹⁴⁷. Aunque en la Iglesia particular se da una propia y diferenciada entidad constitucional (proporcionada por los elementos que la constituyen: la porción del Pueblo de Dios, el Obispo y su Presbiterio) también presenta una inclusión de la Iglesia universal, fundada en una relación de identidad. Los medios que ofrece, la misión, el Evangelio, son los mismos que en la Iglesia universal¹⁴⁸, particularizados en una determinada parte del género humano.

En la Iglesia particular se realiza «el *mysterium Ecclesiae*. Es decir, las ayudas y servicios que le ofrece la Iglesia universal no se le añaden desde el exterior como elementos yuxtapuestos, sino que se insertan en su realidad viviente de modos diversos y articulados»¹⁴⁹. Lo cual significa que todas las manifestaciones de vida cristiana, con sus múltiples formas y carismas, que se dan en el ámbito universal tienen cabida en el seno de cada Iglesia particular. Por ser aspectos, realidades de la Iglesia universal no le son ajenos sino que le pertenecen como propios. Por lo mismo, la Iglesia particular está —debe estar— abierta a todo fiel, en el sentido de que no puede limitar la pertenencia con criterios diferenciadores como la edad, la profesión, la vocación, etc.

En la Iglesia particular existe y opera el todo, la Iglesia universal: es la imagen de la Iglesia universal (cfr. LG, 23). En virtud de ese hecho la Iglesia particular tiene como modelo la Iglesia universal. ¿Cómo debe actuar?, ¿cómo debe organizarse?, ¿a qué aspectos debe prestar prioridad en su operar? Para responder a estas cuestiones y a otras semejantes es decisivo que la Iglesia particular evite cualquier *aislamiento* o *particularismo* que la constituiría en cuerpo extraño dentro de la *communio Ecclesiarum*.

147. Es la idea que Juan Pablo II ha recordado recientemente: «Después del Concilio se ha ido desarrollando una línea teológica para subrayar que todo el misterio de la Iglesia está contenido en cada Iglesia particular, con tal de que ésta no se aisle, sino que permanezca en comunión con la Iglesia universal y, a su vez, se haga misionera» (JUAN PABLO II, Enc. *Redemptoris missio*, n. 48, *in fine*).

148. Cfr. A.-M. ROUCO, *Iglesia universal-Iglesia particular*, en «Ius Canonicum» 22 (1982) 234 ss.

149. A. DE FUENMAYOR, *Potestà primaziale e prelature personali*, en «Romana» 2 (1986) 143.

En relación a las guías diocesanas todo lo anterior se traduce en unos aspectos muy concretos:

— Tiene que haber una adecuada acogida de las diferentes formas de vida cristiana (tan variadas como los carismas que suscita el Espíritu Santo): la pluralidad de la vida consagrada, asociaciones y movimientos apostólicos, las distintas situaciones personales, etc.

— Las realidades eclesiales de ámbito transdiocesano (no estrictamente vinculadas jurídicamente a la Iglesia particular) pertenecientes a la estructura jerárquica de la Iglesia y presentes en las diócesis deben aparecer como una prueba más de la catolicidad de la Iglesia particular. Limitarse, por el contrario, a considerar sólo las realidades que tienen una exclusiva dependencia jurídica del Obispo diocesano ofrecería una visión un tanto restrictiva de la Iglesia particular.

Con estas bases, en el esquema de guía se incluirían las realidades de las que tratamos en los siguientes apartados.

A. Estructuras pastorales complementarias y transdiocesanas que operan en la Iglesia particular

Vemos preferible —por su contenido más teológico— emplear un título como el que hemos indicado o uno similar, antes que referirnos simplemente a «Otras jurisdicciones eclesiásticas presentes en la diócesis», como es habitual o mayoritario en las guías diocesanas. Son, efectivamente, jurisdicciones eclesiásticas; pero fundamentalmente son instituciones cuya razón de ser estriba en unas necesidades pastorales concretas, en la atención pastoral de unos fieles determinados o en la realización de una peculiar tarea pastoral, difícil de ser cubierta por las estructuras pastorales propias de la diócesis.

1. *El Ordinariato castrense*

La referencia principal a esta realidad consistiría en la presentación, bajo un apartado específico, de los sacerdotes del Ordinariato, aunque posteriormente también se incluirían en el Nomenclator

de uno de los Apéndices. Como se trata de un modelo basado fundamentalmente en la situación de la Iglesia en España habría que explicar que el Ordinariato militar (Arzobispado castrense de España) es considerado como una diócesis personal, presidida por un Arzobispo¹⁵⁰.

2. *Ordinariatos para fieles de rito oriental*

En países distintos de España, si se da el caso, habría que incluir en este lugar la referencia a otras circunscripciones eclesíásticas presentes en el territorio de la diócesis¹⁵¹, así como, cuando exista, al Ordinariato para fieles de ritos orientales¹⁵².

3. *Prelaturas personales*

Nos parece necesario que se haga referencia a la Prelatura personal siempre que esté presente en la diócesis. Sería conveniente

150. Cfr. *Boletín Oficial de la CEE*, 17 (1988) 38. Recordamos la nota 37, donde hacíamos ver cómo, propiamente, el Ordinariato militar no es una Iglesia particular sino una estructura transdiocesana y complementaria (cfr. A. VIANA, *Personalidad y territorialidad en la organización eclesíastica. El caso de los ordinariatos militares*, Pamplona 1992, pp. 285-289).

151. Por ejemplo, como se hace en la Guía de la Archidiócesis de Buenos Aires, donde se incluye la eparquía ucrania, el exarcado apostólico armenio, y el Ordinariato oriental (cfr. *Guía Eclesiástica de la arquidiócesis de Buenos Aires*, Buenos Aires 1985, pp. 820-822); o en el «Ordo Administratif» de las diócesis de Paris, Créteil, Nanterre y Saint-Denis, donde, dentro del gran bloque titulado «Eglise en France», tras el apartado dedicado al ordinariato militar («Eglise Catholique aux armées») se incluyen los apartados «Ordinariat des Catholiques de rite oriental en France», «Eparchie Sainte-Croix de Paris des armeniens catholiques de France» y «Exarchat apostolique pour les ukrainiens» (cfr. *Ordo administratif 1987*, Paris 1986, pp. 15-17). En esta misma línea el *Anuario Católico do Brasil* dentro el apartado «Circunscripciones eclesíásticas» distingue entre «Territoriales» y «Personales». En este último se incluye la Eparquía para maronitas, la Eparquía para melquitas, la Eparquía para ucranianos, el Exarcado apostólico armenio, el Ordinariato para fieles de rito oriental, el Ordinariato militar y la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei.

152. «Gli ordinariati sono strutture ecclesiastiche geografiche stabilite per le comunità cattoliche orientali che non hanno gerarchia propria nel luogo. A capo dell'Ordinariato c'è un Prelato col titolo de «ordinario», nominato dalla Santa Sede, con giurisdizione sugli orientali cattolici sprovvisti di Vescovo proprio» (*Anuario Pontificio*, Città del Vaticano 1992, p. 1692).

ofrecer aquí una breve explicación para clarificar su naturaleza¹⁵³. Además de mencionar a los sacerdotes de la Prelatura que trabajan pastoralmente en el ámbito de la diócesis, contribuiría a la comprensión de esta nueva institución indicar de algún modo la labor pastoral realizada por la Prelatura en servicio de la Iglesia particular, siempre en el pleno respeto de la autoridad del Obispo y en comunión con él y los demás organismos diocesanos¹⁵⁴. En este sentido convendría mencionar, por ejemplo, los datos fundamentales sobre sus labores apostólicas.

B. Institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica

«La profesión de los consejos evangélicos aparece como un símbolo que puede y debe atraer eficazmente a todos los miembros de la Iglesia a cumplir sin desfallecimiento los deberes de la vida cristiana. (...) El estado religioso, por librar mejor a sus seguidores de las preocupaciones terrenas, cumple también mejor, sea la función de manifestar ante todos los fieles que los bienes celestiales se hallan ya presentes en este mundo, sea la de testimoniar la vida nueva y eterna conquistada por la redención de Cristo, sea la de prefigurar la futura resurrección y la gloria del reino celestial»¹⁵⁵.

Parece muy clara —y así proponemos que se haga— la división que de estas instituciones se hace en el Código del 83. Igualmente, sería oportuno ofrecer un resumen estadístico que muestre la presencia pastoral de los religiosos en la diócesis (comunidades existentes, parroquias y centros de enseñanza regidos por religiosos, colaboradores en la pastoral diocesana, etc.)¹⁵⁶.

153. En primer lugar convendría explicar qué es una Prelatura personal (remitiendo a los documentos del Concilio y a los cánones del Código que tratan de ella), y agregar una sucinta información acerca de la Prelatura personal del Opus Dei. Un ejemplo de explicación se encuentra en la Guía de la Iglesia Católica en España (Cfr. CEE, *Guía de la Iglesia Católica en España. Nomenclator 1991*, pp. 181s.).

154. Cfr. PO, 10/b y CIC, c. 297.

155. LG, 44.

156. Vid. por ejemplo, SAN, 1988, pp. 132-136.

1. *Institutos religiosos*

«§1. La vida religiosa, como consagración total de la persona, manifiesta el desposorio admirable establecido por Dios en la Iglesia, signo de la vida futura. De este modo el religioso consuma la plena donación de sí mismo como sacrificio ofrecido a Dios, por el que toda su existencia se hace culto continuo a Dios en la caridad.

§2. Un instituto religioso es una sociedad en la que los miembros, según el derecho propio, emiten votos públicos perpetuos, o temporales que han de renovarse sin embargo al vencer el plazo, y viven vida fraterna en común.

§3. El testimonio público que han de dar los religiosos a Cristo y a la Iglesia lleva consigo un apartamiento del mundo que sea propio del carácter y la finalidad de cada instituto»¹⁵⁷.

Se ofrecería una relación de los diferentes institutos —distinguiendo entre masculinos y femeninos— presentes en la diócesis, indicando sus características principales: carisma o actividad, casas presentes en la diócesis, etc.¹⁵⁸.

157. CIC, c. 607; vid. cc. 607-709.

158. A modo de ejemplo, la guía de la archidiócesis de Hermosillo (Méjico), dentro de un apartado general titulado «Institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica», ofrece una relación de las diferentes instituciones. Reproducimos la explicación de una de ellas, los Hermanos de las Escuelas Cristianas: «Congregación fundada por San Juan Bautista de la Salle en Reims, Francia, en 1684. Los hermanos lasallistas tienen como misión y objetivo la educación cristiana de la niñez y juventud. Después de más de 300 años de existencia, se encuentran presentes en 83 países de los cinco continentes, donde hacen partícipes de su experiencia educativa y su espiritualidad, a un gran número de maestros laicos, hombres y mujeres, quienes junto con ellos, dedican su vida a la educación. Su acción la realizan en colegios, universidades, escuelas normales, orfanatorios, centros de readaptación social. En Hermosillo dirigen el colegio Regis desde hace cuarenta y cinco años» (*Anuario diocesano. Directorio de la Iglesia Católica 1990-1991*, Arquidiócesis de Hermosillo, p. 97).

En la Guía de Santander se dan los siguientes datos: lugar de establecimiento y dirección; dedicación (p. ej.: convento-clausura, colegio, etc.); número de miembros de la casa; año de erección en la diócesis; carisma de la institución (p. ej.: Salesianos: formación cristiana y ciudadana de la juventud obrera); Fundadores y año de la Fundación; dirección de la casa provincial (cfr. SAN, 1988, pp. 110-127).

En la de la diócesis de Sevilla ocurre algo similar; basta un ejemplo: «Sagrados Corazones (SS. CC.); José María Coudrín, 1801; Enseñanza y misiones; establecida en la diócesis en 1956; dirección en Sevilla; Curia provincial y Casa de Formación» (cfr. SEV, 1988, p. 187).

2. *Institutos seculares*

«Un instituto secular es un instituto de vida consagrada, en el cual los fieles, viviendo en el mundo, aspiran a la perfección de la caridad, y se dedican a procurar la santificación del mundo sobre todo desde dentro de él»¹⁵⁹.

Se ofrecería la misma información que en el caso de los Institutos religiosos.

3. *Sociedades de vida apostólica*

«§1. A los institutos de vida consagrada se asemejan las sociedades de vida apostólica, cuyos miembros, sin votos religiosos, buscan el fin apostólico propio de la sociedad y, llevando vida fraterna en común, según el propio modo de vida, aspiran a la perfección de la caridad por la observancia de las constituciones.

§2. Entre éstas existen sociedades cuyos miembros abrazan los consejos evangélicos mediante un vínculo determinado por las constituciones»¹⁶⁰.

Se ofrecería la misma información que en los dos casos anteriores.

C. Asociaciones de fieles

«Existen en la Iglesia asociaciones distintas de los institutos de vida consagrada y de las sociedades de vida apostólica, en las que los fieles, clérigos o laicos, o clérigos junto con laicos, trabajando unidos, buscan fomentar una vida más perfecta, promover el culto público, o la doctrina cristiana, o realizar otras actividades de apostolado, a saber, iniciativas para la evangelización, el ejercicio de obras de piedad o de caridad y la animación con espíritu cristiano del orden temporal»¹⁶¹.

159. CIC, c. 710; vid. cc. 710-730.

160. CIC, c. 731; vid. cc. 731-746.

161. CIC, c. 298; cfr. CIC, cc. 298-329.

Sería interesante indicar las características de cada asociación¹⁶². Convendría, además, realizar una división según los diferentes tipos: públicas, privadas, clericales, etc.¹⁶³.

D. Movimientos eclesiales y otras instituciones

Consecuencia del principio enunciado al inicio de este apartado, según el cual en la Iglesia particular y a partir de la Iglesia particular se realiza la Iglesia universal, es que la diócesis debe estar abierta a acoger también carismas de valor universal, como son los movimientos eclesiales modernos¹⁶⁴. Ello justifica que en las guías también deban aparecer estas realidades eclesiales, dentro de las cuales podrían incluirse algunas de las asociaciones laicales del anterior apartado.

La Exhortación Apostólica *Christifideles laici* vino a clarificar un poco esta cuestión —asociaciones y movimientos laicales— en el marco general de la eclesiología de comunión¹⁶⁵. Previamente la

162. A modo de ejemplo, en la Guía de España, se incluye la «Adoración nocturna española». Además de indicar el nombre del presidente y de su consiliario, explica brevemente su actividad propia: «tiene como fin adorar y velar juntos, ante Jesucristo sacramentado, durante la noche, uniéndose al culto de toda la Iglesia. Promueve también otras formas de devoción y culto a la Eucaristía» (CEE, *Guía de la Iglesia Católica en España. Nomenclator 1991*, p. 187).

163. Así lo hace la Guía de Granada, que, dentro del apartado «Asociaciones católicas de fieles» distingue entre: asociaciones de carácter público (CIC, c. 301); asociaciones de carácter privado (CIC, c. 299 .2); y otras asociaciones: de carácter diocesano (CIC, c. 305, 2), que dependen de Institutos de vida consagrada, y hermandades y cofradías (cfr. GRA, 1989, pp. 105-112).

164. La expresión movimiento eclesial, que es hoy la más usada y de carácter más general, designa realidades diversas y complejas, que no coinciden con las estructuras previstas en las diócesis, pero que, sin embargo tienen finalidades propias y propuestas pastorales puestas al servicio de la fe y de la Iglesia. Para esta cuestión, vid., por ejemplo, M. PIÑERO, *El fenómeno asociativo actual en la Iglesia: movimientos eclesiales atípicos o canónicamente no sistematizados*, en AA. VV., *Simposio sobre asociaciones canónicas de fieles*, Salamanca 1987, pp. 43-64.

Referencias bibliográficas sobre la cuestión de los movimientos eclesiales se pueden encontrar en *ibid.*, p. 43, nota 1 y en D. LE TOURNEAU, *Criterios de eclesialidad de los movimientos*, en P. RODRIGUEZ [dir.], *Iglesia Universal e Iglesias particulares. IX Simposio Internacional de Teología*, Pamplona 1989, p. 445, nota 1.

165. Cfr. CHL, nn. 29-31, donde el Romano Pontífice tras referirse a los carismas y a la participación de los fieles laicos en la vida de la Iglesia, pasa a considerar las diversas formas de participación, personales y agregativas, en las que destacan los actuales movimientos (en la exhortación se habla de «grupos, asociaciones y movimientos»).

asamblea sinodal realizó algunas aportaciones al respecto, de las cuales resaltamos las siguientes: los movimientos son encuadrados en la historia de la Iglesia, con lo que se facilita que el fenómeno se acepte y tenga acogida en la vida y en el Derecho de la Iglesia; se establece su doble fundamento carismático y asociativo; se hace una valoración favorable en cuanto que contribuyen a la santificación y evangelización; se establece la necesidad de su inserción dentro de las Iglesias particulares, adaptándose a su realidad cultural y a su plan pastoral¹⁶⁶. Sin embargo no han quedado todavía resueltos algunos problemas jurídicos (forma canónica adecuada de algunos de estos grupos, etc.), aunque ello no impide que deban ser contemplados —con una visión más teológica— en las guías diocesanas.

Se incluiría una relación de estos grupos y movimientos, especificando la actividad propia. Además, se señalarían también «otras instituciones» que no se encuadran en las categorías anteriores (A, B y C) y que tampoco se consideran «movimientos», como es el caso del «Camino Neocatecumental».

ASPECTOS DE LA VIDA DE LA DIÓCESIS¹⁶⁷

La Iglesia particular es, sobre todo y fundamentalmente, vida antes que estructura. Y en cuanto vida se relaciona inmediatamente con

166. Cfr. J. BOGARIN, *Los movimientos eclesiales en la VII Asamblea general ordinaria del Sínodo de Obispos*, en «Revista Española de Derecho Canónico» 47 (1990) 134 ss.

167. Como ya se dijo en su momento este esquema de guía que venimos sugiriendo es flexible y se puede adaptar a las necesidades y opciones pastorales de cada diócesis. Otra posibilidad para este apartado, con un enfoque ligeramente distinto, es la que presenta la guía de la Archidiócesis de Buenos Aires. Dentro de un gran apartado titulado «Áreas pastorales de actividad» incluye varias realidades (asociaciones, organismos, actividades, etc.) agrupadas según las siguientes actividades o temas: culto y liturgia; apostolado y formación cristiana; espiritualidad; catequesis; educación católica; familia; misiones; ecumenismo; migraciones; medios de comunicación social; caridad y asistencia; salud; deportes y recreación. En cada uno de ellos se incluye una relación bastante exhaustiva. A modo de ejemplo, en el área de «espiritualidad» aparece: I. Asociaciones. II. Movimientos. III. Seminario. IV. Grupos parroquiales: a) apostolado de la oración; b) grupos de oración; c) grupos de reflexión; d) hijas de María; e) de espiritualidad; f) de renovación espiritual;

la misión de la Iglesia. Este es el principio general que fundamenta este apartado. En efecto, la Iglesia particular es principalmente una comunidad de fieles, aunada por la acción pastoral del Obispo, con la colaboración de su presbiterio y la ayuda de los diáconos. Necesita de unas estructuras que aseguren la coordinación entre las diversas instituciones e iniciativas para conseguir que toda la pastoral sea organizada armónicamente y haya una unidad fundamental.

De todos modos la Iglesia particular no debe ser confundida, o reducida, a esos aspectos organizativos, estructurales. Lo importante en la Iglesia particular no son esas estructuras sino la vida cristiana. La Iglesia, no lo olvidemos, se edifica, se construye mediante el Evangelio y la Eucaristía. Son estos los medios sobre los que se inspira y apoya toda acción apostólica, a través de muy variadas actividades y obras.

Todo esto es lo realmente importante y, por ello, es lo que manifiesta de modo más claro la esencia de una Iglesia particular. Sin embargo, el reflejo de esta vida de la Iglesia en las guías que hemos estudiado es escaso. Bien es verdad que muchos de esos modos de expresión de la vida de la Iglesia son difíciles de reflejar (la práctica de los sacramentos, el testimonio de cada cristiano, etc.); pero ello no impide que, de algún modo, quede plasmada en las guías la importancia de la acción de la Iglesia, de aquellos aspectos que podríamos llamar existenciales y operativos. Junto a ello, también parece importante que quede reflejado con claridad cómo lleva a cabo la Iglesia particular su misión, que es la misión de la Iglesia de Cristo.

Un cauce concreto para dejar constancia de todo esto nos parece que sería señalar las actividades eclesiales, aquellas manifestaciones vitales, operativas que realiza la Iglesia en un determinado territorio: actividades de enseñanza, asistenciales, benéficas, etc. De ahí que sugiramos incluir en la guía todas estas actividades y los sujetos

g) hermandades y cofradías. V. Ejercicios espirituales: a) secretariado de ejercicios espirituales; b) casas de ejercicios espirituales, retiros, etc.: 1. En la arquidiócesis; 2. En el Gran Buenos Aires; 3. Monasterios (cfr. *Guía Eclesiástica de la Arquidiócesis de Buenos Aires*, Buenos Aires 1985, pp. 869-873).

que las llevan a cabo. En los distintos apartados que vamos a contemplar caben todas las instituciones que efectivamente muestren el dinamismo vital de la Iglesia particular y no sólo las que tengan una dependencia oficial o jurídica de algún organismo diocesano en sentido estricto.

Sugerimos cinco grandes apartados: Acción caritativa y social; Enseñanza, cultura y formación; Vida litúrgica y religiosidad popular; Cooperación de los fieles laicos en la misión de la Iglesia particular; y Dimensión misionera de la diócesis.

A. Acción caritativa y social.

Se recogerían aquí las diferentes iniciativas y actividades que tengan relación con la acción benéfica, caritativa, social, como podrían ser:

1. Instituciones de beneficencia (*Caritas* diocesana, etc.)
2. Residencias sacerdotales
3. Residencias para ancianos
4. Residencias para jóvenes
5. Guarderías
6. Hospitales

B. Enseñanza, formación y cultura

1. Enseñanza

Dentro de la actividad de la diócesis en el campo de la enseñanza, que siempre ha sido a lo largo de la historia una actividad preferente en las instituciones de la Iglesia, proponemos la siguiente división ¹⁶⁸:

168. En la guía de la diócesis de Huelva dentro del apartado dedicado a esta cuestión se contempla lo siguiente: Centros de Enseñanza de la Iglesia; Centros de Preescolar; Centros de E.G.B.; Centros de B.U.P.; Centros de F.P.; residencias y Colegios Menores; Profesores de Religión en Centros Estatales: profesores de Enseñanza Religiosa en Centros Universitarios; en Centros Públicos de Bachillerato; en Centros Públicos de Formación Profesional (cfr. HUV, 1985, pp. 195-211).

a) *Facultades eclesiásticas y Centros de teología*

Además del Seminario —incluido en un apartado anterior— se citarían aquí los centros que imparten estudios de Filosofía, Teología y/o Derecho Canónico.

b) *Centros docentes propiedad de la Iglesia o dirigidos por instituciones eclesiásticas*

Se incluiría una relación de los centros docentes con esas características.

c) *Centros docentes de inspiración cristiana*¹⁶⁹.

Aquí vendrían citados los centros docentes que, sin reunir las características del apartado anterior, ofrecen una enseñanza con inspiración cristiana (por ejemplo, colegios promovidos por los propios padres, cooperativas de enseñanza, etc.).

d) *Colegios Mayores y residencias de estudiantes*

Se incluirían aquéllos que tienen relación (propiedad, gestión, atención de los aspectos formativos, etc.) con alguna entidad eclesial.

e) *Profesores de religión*

Se ofrecería una relación de las personas que imparten la asignatura de religión en centros públicos de enseñanza.

2. *Servicios de formación y espiritualidad*

En este apartado se recogerían aquellas realidades que tengan relación con la formación y la espiritualidad, como podrían ser: Casas de ejercicios, Santuarios, Centros de espiritualidad, etc.

169. Nos referimos a aquellas instituciones docentes en las que se exprese de un modo institucional (por ejemplo, indicándolo en sus estatutos) que sus enseñanzas siguen con fidelidad el Magisterio de la Iglesia y la doctrina cristiana.

3. *Servicios culturales*

No hay que olvidar la aportación que a lo largo de la historia ha realizado la Iglesia a la cultura. Resultado de esta actividad es la conservación que han hecho las diócesis de muchas piezas, obras y artículos de carácter histórico y artístico. En este apartado vendría recogida la información de las instituciones diocesanas relativas a estos aspectos culturales: Museos, Bibliotecas, Archivos, etc.

4. *Medios de comunicación*

La actividad diocesana que tenga que ver con los medios de comunicación vendría recogida en este apartado: publicaciones, programas radiofónicos, etc.

5. *Otras actividades*

Aquí se incluirían las actividades e instituciones que, por los motivos que sean, no puedan encuadrarse en alguno de los apartados anteriores.

C. Vida litúrgica y religiosidad popular

En este apartado se recogerían aspectos menos susceptibles de sistematización o aquéllos propios y peculiares de cada diócesis, en relación a la vida litúrgica y la religiosidad popular. Apuntamos algunos:

1. Calendario litúrgico propio de la diócesis
2. Culto y devociones eucarísticas
3. Devoción mariana (se daría información específica sobre la devoción mariana en la diócesis: ermitas y santuarios marianos, tradiciones marianas propias de la diócesis, peregrinaciones, novenas, etc.¹⁷⁰).

170. Así se hace, por ejemplo, en la guía de la diócesis de Almería, donde dentro de un apartado «La Santísima Virgen en nuestra diócesis» se incluye «Santuarios marianos», «Mapa mariano de la diócesis» y «Advocaciones de la Virgen» (cfr. ALM, 1988, pp. 71-76); y en la guía de Orense, donde en el capítulo «Madre de nuestra diócesis» se trata sobre la presencia de María en la diócesis, santuarios, etc. (cfr. OR, 1985, pp. 284-294); y en la de Santander, en la que se incluyen santuarios y advocaciones marianas (cfr. SAN, 1988, pp. 314-320).

4. Culto a los santos
5. Otras tradiciones y costumbres locales

D. Cooperación de los fieles laicos en la misión de la Iglesia

«A los laicos corresponde, por propia vocación, tratar de obtener el reino de Dios gestionando los asuntos temporales y ordenándolos según Dios. Viven en el siglo, es decir, en todos y cada uno de los deberes y ocupaciones del mundo, y en las condiciones ordinarias de la vida familiar y social, con las que su existencia está como entretrejida. Allí están llamados por Dios, para que, desempeñando su propia profesión guiados por el espíritu evangélico, contribuyan a la santificación del mundo como desde dentro, a modo de fermento. Y así hagan manifiesto a Cristo ante los demás, primordialmente mediante el testimonio de su vida, por la irradiación de la fe, la esperanza y la caridad. Por tanto, de manera singular, a ellos corresponde iluminar y ordenar las realidades temporales a las que están estrechamente vinculados (...)»¹⁷¹.

En este apartado se haría una breve referencia a la labor apostólica de carácter más o menos institucional desarrollada por los fieles laicos, quizá con la mención de algunas iniciativas apostólicas, en orden a reflejar de algún modo la presencia en la vida diocesana del apostolado que realizan los fieles corrientes, los laicos. Concretamente cabría indicar las iniciativas apostólicas promovidas por fieles laicos, de las que apuntamos:

1. En el ámbito litúrgico y devocional;
2. En el ámbito catequético;
3. En el ámbito caritativo y social;
4. En el ámbito cultural.

E. La diócesis, comunidad misionera¹⁷²

«Como la Iglesia particular está obligada a representar del modo más perfecto posible a la Iglesia universal, debe conocer cabalmente que también ella ha sido enviada a quienes no creen en Cristo y viven con ella

171. *LG*, 31/b.

172. En la reciente exhortación apostólica postsinodal, refiriéndose a la vida de los sacerdotes, se escribe a este respecto: «La vida espiritual de los sacerdotes debe estar profundamente marcada por el anhelo y el dinamismo misionero. Correspon-

en el mismo territorio, para servirles de señal de orientación hacia Cristo con el testimonio de la vida de cada fiel y de toda la comunidad»¹⁷³

Se recogería aquí específicamente la colaboración de la diócesis, con sacerdotes, religiosos y laicos, en la actividad misionera, indicando las diferentes personas y lugares donde se lleva a cabo tal actividad. Cabrían diferentes modos de reflejar esta actividad: señalar las instituciones diocesanas (delegaciones, comisiones, etc.) que dirigen y coordinan las iniciativas misioneras, ofrecer una relación de personas de la diócesis presentes en países de misión, etc.

APÉNDICES

Finalmente, se ofrecerían unos anexos o apéndices, que propiamente vendrían actualizados cada año. Parece claro que una actualización anual de toda la guía, tal y como nosotros la proponemos supondría un trabajo notable. Por eso, pensamos que es más fácil actualizar únicamente los apéndices.

A. APÉNDICE 1º. NOMENCLATOR de sacerdotes (y diáconos) de la diócesis

En este Nomenclator aparecerían, según hemos venido diciendo en diferentes lugares, todos los sacerdotes que prestan un servicio estable a la diócesis, así como todos los que residen en ella y los incardinados que residen fuera. También se incluirán los diáconos. En cuanto a la clasificación de los sacerdotes, sugerimos la siguiente:

- a) Incardinados en la diócesis:
 - residentes en ella
 - no residentes
- b) No incardinados en la diócesis:
 - incardinados en otra diócesis
 - incardinados en el Ordinariato militar

de a ellos, en el ejercicio del ministerio y en el testimonio de su vida, plasmar la comunidad que se les ha confiado para que sea una comunidad auténticamente misionera» (JUAN PABLO II, Exhort. Apost. *Pastores dabo vobis*, (25.III.92), n. 32/c).

173. AG, 20/a.

- incardinados en una Prelatura personal
- incardinados en un Instituto de vida consagrada o sociedad de vida apostólica.

Dentro de este Nomenclator podrá haber variantes:

- Ofrecer una relación alfabética general, especificando la condición jurídica o las referencias pastorales pertinentes de cada sacerdote. Parece que la lista única es más eficaz a la hora de consultar la guía y manifiesta la íntima fraternidad sacramental que debe existir entre todos los sacerdotes.
- Presentar distintas relaciones según condiciones jurídicas (incardinados en la diócesis, religiosos, castrenses...), etc.
- Ofrecer ambas relaciones: una alfabética general y otra según condiciones jurídicas.

B. APÉNDICE 2º. Datos estadísticos de la diócesis: resúmenes, cuadros comparativos, etc.

Fernando Arévalo
Doctor en Teología
GRANADA

SUMMARY

In the first part of the article, the author presents a synthesis of the situation in Spain and in other countries regarding Diocesan Guides, that is publications which —with this same name or other similar names— are elaborated in the majority of dioceses in order to indicate how the diocese is organized as per its pastoral activity, the persons in charge of different tasks, and so on.

The conclusion reached is that we are dealing with publications that can be improved if we wish to put forth an image of the diocesan Church that is more in agreement with the ecclesiology set down by the Second Vatican Council. In a word, it can be said that there is no background theological conception which influences the elaboration of these publications. This conclusion gives rise to the objective of the article: to present a schema for Diocesan Guides based on a theological foundation. This schema for the Guides is offered in the last part of the article, after the author has carried out a brief synthesis on theological development in relation to the diocesan Church.

Notas

